

302  
1Ej.



**Universidad Nacional Autónoma  
de México**

**Facultad de Derecho**



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

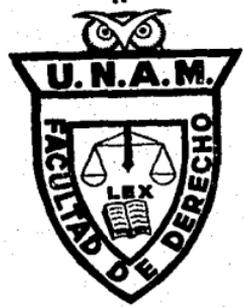
**ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL DEL MENOR**

**T E S I S**

**Que para obtener el título de  
LICENCIADO EN DERECHO**

**presenta**

**ROSA ANTONIA GONZALEZ AGUILA**



**México, D. F.**

**1988**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MENOR

## INDICE GENERAL

	Página
INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO I.-	
1.- Seguridad Social.	1
a) Asistencia Social.	7
b) Beneficencia Pública.	10
2.- Antecedentes Históricos.	13
CAPITULO II.-	
La Seguridad Social del Menor.	
1.- Causas que Originan la Seguridad Social.	
a) Familiares.	18
b) Sociales.	26
c) Económicas.	32
CAPITULO III.-	
Las Instituciones de Seguridad Social en México.	
1.- DIF.	35
a) Casa Cuna.	43
b) Casa Hogar para Niñas.	48
c) Casa Hogar para el Varón.	50
d) El Hospital de la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.	51

2.- Protección Social del Departamento del Distrito Federal.	52
--	----

#### CAPITULO IV.-

##### Legislación Mexicana Sobre el Menor.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	58
2.- Código Civil.	60
3.- Ley Federal del Trabajo.	71
4.- Código Penal.	80
5.- Ley de Amparo.	82

#### CAPITULO V.-

##### La Seguridad Social del Menor en el Derecho Comparado.

a) Italia.	84
b) Alemania.	89
c) España.	94

CONCLUSIONES.	100
---------------	-----

BIBLIOGRAFIA.	106
---------------	-----

## INTRODUCCION.

El derecho no puede sustraerse jamás de las realidades sociales, pues de quedar estático terminaría por ser obsoleto y definitivamente inaplicable. Hay por tanto, que renovar sus disposiciones día con día, enmarcándolas siempre en la razón y en la equidad, tal como la define Ulpiano al referirse a la Justicia: "Iustitia est -- constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi". De allí -- que cada individuo deba recibir lo que merece, con mayor razón tratándose del menor sigue necesitando de la protección de quienes --- tienen en su mano la creación y la transformación de la ley.

En el ejercicio de mi profesión he podido constatar que en -- nuestro país existen instituciones tanto jurídicas como sociales, -- que contienen disposiciones que dan protección al menor, sin embargo, éstas se pasan por alto y en ocasiones son Leyes muertas, sobre todo en materia de trabajo y civil. En la primera, la voracidad de los patrones dá lugar a la explotación del trabajo de niños menores de 14 años. En materia civil, la ignorancia y falta de orientación a la familia dá lugar al abandono de los menores, sobre todo cuando el padre deja el hogar y en desamparo a la madre y a los hijos, en estos casos, presentamos dos situaciones: si hay unión legal, la -- madre por ignorancia ó por temor no exige al cónyuge el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato matrimonial, entre ellos la pensión alimenticia; la segunda situación es cuando la familia se ha formado por la simple voluntad de las personas, es decir, que sólo existe la unión libre; en estos casos, el desamparo y

abandono de los menores es mayor por parte de los padres irresponsables, hay casos en que los menores tienen que trabajar desde muy pequeños para aliviar un poco el estado de necesidad de la familia.

A estos menores, se suman los niños productos de embarazos no deseados, que nacen y forman parte de familias numerosas que viven en arrabales y tugurios en la periferia urbana, niños que viven hacinados, con una alimentación deficiente, maltratados e ignorados por sus padres y la sociedad.

El proceso inflacionario que azota a nuestro país hoy en día, se hace sentir en forma dramática, al generar pobreza, marginalidad y retraso, factores que tarde ó temprano llevan a los menores a delinquir para poder sobrevivir, convirtiéndose de esta manera en infractores de la sociedad.

Teniendo en cuenta esto, se despertó en mí el deseo de investigar hasta qué punto las instituciones creadas para proteger a los menores, cumplen con su objetivo y en qué forma el derecho puede intervenir para que la familia y las autoridades pongan mayor empeño para que el menor tenga una mayor protección que redunde para mejorar sus condiciones de vida y rescatarlo de la ignorancia, miseria y la explotación para que sea una persona útil a la familia y a la sociedad.

Para tal objeto, hemos realizado un estudio sobre la familia y la importancia que ésta tiene en desarrollo de la personalidad del niño, enfocando este estudio principalmente hacia la estructura de la familia mexicana, con el objeto de establecer el status del menor dentro de ella y conocer su problemática.

Así mismo, se hará un breve análisis de las instituciones -  
jurídicas y sociales creadas para proteger los derechos del menor  
para ver si realmente cumplen con la finalidad para la cual fue -  
ron creadas y en qué forma el derecho ha intervenido ó puede in -  
tervenir para orientar y promover a los individuos a hacer uso de  
los derechos que se derivan de la ley, para que los menores pue -  
dan ser debidamente protegidos en su integridad como seres huma -  
nos.

CAPITULO I

1.- Seguridad Social. A) Asistencia Social

B) Beneficencia Pública.

2.- Antecedentes Históricos.

1.- CONCEPTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

La Seguridad Social, ha venido evolucionando desde los llamados principios de la caridad cristiana, pasando por las sociedades-mutualistas de ahorro, de beneficencia y los sindicatos, hasta la organización moderna y reciente de los regímenes del Seguro Social.

Como ejemplos anteriores a estos regímenes del Seguro Social, encontramos las organizaciones cristianas de caridad, sociedades de ayuda mutua, de socorro y otros tantos tipos de estas organizaciones e instituciones que románticamente han pretendido luchar para combatir la injusticia social que amenaza al individuo y por lo tanto, a la misma sociedad.

A medida que la civilización industrial avanzó, se presentó más la necesidad de proteger a los trabajadores que no tenían los medios necesarios (un salario decoroso) para satisfacer sus necesidades. A esta "ayuda" se le llamó, en un principio caridad, después piedad, filantropía y beneficencia. Sin embargo, esta "ayuda" no aligeran ó borran el sentimiento de temor e inseguridad del sujeto (1).

Las ideas que surgen a raíz de este concepto, son múltiples.-

(1).- De Ferrari Francisco. Los Principios de la Seguridad Social. Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1972, pág. 28.

a la vez variadas y por lo mismo, incompletas unas de otras.

A continuación, es menester señalar algunos de estos conceptos de la Seguridad Social para su análisis, estudio y razonamiento.

Abraham Esptein y Arthur J. Altmeyer.- Señalan la Seguridad Social como "el deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la conservación de la salud, la educación, las condiciones decorosas de vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro". (2)

Liam Beveridge.- Define la Seguridad Social, como el conjunto de medidas por el Estado para los ciudadanos contra aquellos riesgos de concreción individual que jamás dejarán de presentarse, por óptima que sea la situación de conjunto de la sociedad en que vive.

(3)

La Seguridad Social, en tal definición vale tanto como prevención y remedio de siniestros que afectan al individuo en cuanto --- miembro de la sociedad y que ésta es incapaz de evitar en su fase primera de riesgos, aunque puede remediar y, en algunas medidas prevenir la actualización del riesgo en el siniestro.

Augusto Venturi.- Manifestó, que la Seguridad Social consiste en:

(2).- Esptein Abraham y Arthur J. Altmeyer. La Seguridad Social. Organización Internacional del Trabajo, 1958. Ginebra, pág. - 36.

(3).- Alonso Olea Manuel. Instituciones de Seguridad Social.- Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1977, pág. 16.

a) Medidas dirigidas a conservar una estabilidad de rama.

b) Medidas que aseguran la satisfacción de las necesidades-- que surgen como consecuencia de verificarse determinados eventos.

c) Asegurar un nivel de salario.

Aquí verificamos una vez más, el antiguo precepto de beneficencia, socorro y caridad pero que no se dá la tan ansiada asistencia de derecho. (4)

González Díaz Lombardo.- Señala a la Seguridad Social, como una disciplina autónoma de derecho social en donde integran las -- fuerzas del Estado y de los particulares entre sí, nacional e internacionalmente, a fin de organizar sus actuaciones para el logro del mayor bienestar social integral, en orden de justicia y dignidad humana. (5)

Arenas Egeas Luis.- Seguridad Social, es un deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la salud, la educación, las condiciones de corosas de vida, principalmente el trabajo y seguro. (6)

Es decir, la Seguridad Social es como un conjunto de medidas que un Estado moderno emplea para liberar a los ciudadanos del peligro y para obtener una vida mejor.

(4).- Bruno Biondo. La Seguridad Social en el Mundo. 1954, -- pág. 44.

(5).- González Díaz Lombardo. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. 1973, México, pág. 14.

(6).- Arenas Egeas Luis. Tratado Práctico de Seguridad Social. Editorial Barcelona, 1978, pág.24.

Trueba Urbina.- Señala que el derecho de Seguridad Social, - es una rama del Derecho Social, que comprende a todos los trabajadores, obreros domésticos, artesanos, toreros, artistas, deportistas, etc., para su protección integral contra las contingencias de sus actividades laborales y para proteger frente todos los riesgos que puedan ocurrirles. (7)

Entre nosotros, el Seguro Social es obligatorio y deben proteger por igual a todos los trabajadores de la industria, del comercio, de cualquier actividad laboral, en el campo, para que al - algún día, la Seguridad Social se haga extensiva a todos los económicamente débil. La Seguridad Social protege y tutela a todos los trabajadores en el trabajo ó con motivo de éste, desde que salen - de su domicilio, hasta que regresan a él y comprende seguros de ac cidentes de trabajo y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad, invalidez, vejez, muerte y cesantía de edad avanzada; siendo el seguro obligatorio para todas las personas vinculadas por un contrato ó relación de trabajo, incluyendo a los miembros de las sociedades cooperativas. También comprende la Ley del Seguro Social para beneficio de los asegurados y su familia: pensiones de invalidez, de vejez de cesantía; ayuda para gastos matrimoniales. El artículo 123 de la Constitución, es el punto de partida para llegar a la Seguridad Social de todos los seres -- humanos. Así quedarían protegidos y tutelados no sólo los trabajadores, sino los económicamente débiles.

(7).- Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, México, 1974. pág. 438.

Efectivamente, respecto a la Seguridad Social se ha dado por diversos autores diferentes puntos de vista, para explicar su alcance y contenido y para ello, han dado diferentes definiciones de acuerdo a la concepción que el autor tenga al respecto. Si reflexionamos sobre estos conceptos, podemos hacer un pequeño cuadro de clasificación de la Seguridad Social, la cual podría ser ésta: (8)

- a) La Seguridad Social como un Derecho.
- b) La Seguridad Social como Fin de Derecho.
- c) La Seguridad Social como Fin Primordial de la Justicia -- Social.

a).- La Seguridad Social como un Derecho, no conoce simplemente personas, conoce patrones y trabajadores, obreros y empleados, por lo que la idea central en que el derecho social se inspira, no es la idea de la igualdad de las personas, sino la nivelación de las desigualdades que entre ellas existe.

b).- La Seguridad Social como Fin de Derecho, es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de individuos, grupos y sectores de sociedad económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo.

c).- La Seguridad Social como Fin Primordial de la Justicia-Social, es una disciplina autónoma del derecho social, para la formación de un bienestar, una protección, tutela y reivindicación --

(8).- González Díaz Lombardo. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. 1973, México, pág. 40, 50 y 51.

del sujeto, en un plano de justicia social y de dignidad humana, - englobada en una esfera de derecho.

Según Pierre Leclere: Existen actualmente tres criterios para planificación de la Seguridad Social, éstos son:

- a).- Coordinación.
- b).- Unificación.
- c).- Multiplicidad.

a).- Mediante la coordinación de la Seguridad Social a una - sistematización orgánica que abarca en la forma de integración ó-- colaboración los sistemas de asistencia, Seguro, Servicio de Salubridad y Asistencia y otras materias propias de Seguridad Social,- delimitando cada una de dichas ramas en su campo, pero atendiendo a sólidas relaciones de mutua colaboración y ayuda.

b).- Por medio de la Fusión, se busca que la rama de la Seguridad Social tenga en su espíritu como en su técnica de tal modo,- que surjan una fusión entre ellas, para que se llegue a alcanzar - una adecuada aplicación combinadas de la misma.

c).- En tanto que, la multiplicidad en los sistemas de Seguridad Social trae consigo una situación innecesaria y antitécnica- de pluralidad de instituciones protectoras ó prestadoras de Servicio de Seguridad Social, lo que ocasiona que se diluyan los esfuerzos creando confusiones. (9)

Por último, la Seguridad Social no conoce a personas; conoce

(9).- Pierre Leclere. Guzmán Orozco Renaldo. La Seguridad Social. Colección Seminario Número 2, Secretaría de la Presidencia,- Dirección General de Estudios Administrativos, 1980, pp. 44, 45.

patrones y trabajadores, obreros y empleados, por lo que la idea -- central en que la Seguridad Social se inspira, no es la idea de la igualdad de las personas, sino la nivelación de las desigualdades -- que entre ellas existe.

#### A).- LA ASISTENCIA SOCIAL.

Respecto al concepto de Asistencia Social, Martínez Manterola la define de la siguiente manera:

Asistencia Social, es el conjunto de acciones a convertir en positivas las circunstancias adversas que pueden impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad, así como la protección física, mental y social a personas en estado de abandono, incapacidad ó minusvalía, en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación. (10)

Esto quiere decir que se plantea la posibilidad de dar solución a la problemática generada por la ignorancia, la insalubridad, la desnutrición, la pobreza y otras indeseables de dinámica social, que debe recibir atención prioritaria si se quiere lograr un equilibrio armónico y bio-psicosocial, a fin de obtener un nivel de vida homogéneo para todos.

Según Hernán San Martín, define la Asistencia Social como la protección de la salud para comprender y ayudar al individuo sano ó enfermo, en sus problemas familiares ó personales, a la comunidad --

(10).- Manterola Martínez Alejandro. La Asistencia Social, -- Revista del Menor y la Familia. Organó Informativo y Divulgación -- del DIF. Vol. 3, No. 3, México 1985, pág. 64

en el logro de sus aspiraciones. (11)

En esta definición, estimula la protección que padecen los -- infortunados pero no con un sentido de caridad, sino con un derecho que es, en esencia, parte imprescindible del derecho a la salud.

Cutiño Esquina Fernando.- El Derecho de la Asistencia Social, es la rama del derecho social cuyas normas integran las actividades del Estado y los particulares, destinada a procurar una condición -- digna, decorosa y humana para personas, aún sociedades y Estado, -- que, sin posibilidades de satisfacer por sí mismos sus más urgentes necesidades y de procurarse su propio bienestar social, requieren -- de la atención de los demás jurídica y políticamente, en función de un deber de justicia. (12)

La Asistencia Social puede sistematizarse atendiendo a diversos criterios, ya sea de orden nacional ó internacional.

La Asistencia Nacional puede ser pública ó privada; la pública centralizada, especialmente a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, descentralizada, a través de instituciones públicas, dotadas de personalidad que administran y cuentan con patrimonio propio.

La Asistencia Internacional la elevan instituciones como la -- Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), en forma permanente ó en forma transitoria ante emergencias ó crisis que confrontan los paí-

(11).- Hernán San Martín. Salud y Enfermedad. Editorial Porrúa, México, 1982, pp. 828, 829.

(12).- Cutiño Esquina Fernando y Domínguez Esteban. Asistencia Social a los Niños Desamparados. Revista del Cepes. México, Distrito Federal, Vol. 3, No. 3, 2do. Semestre, 1985. pp. 110, 111.

ses.

De acuerdo con los fines de la Asistencia Social éstos pueden ser: curativos internos, a través de hospitales, casas de salud, sanatorios, clínicas, manicomios, casa de maternidad, sanatorios para tuberculosos y centros de recuperación; ó externos, a través de centros de higiene, consultas, servicios de medicina, dispensarios, -- puestos de socorro ó secciones médicas de policía; educativos, a -- través de internados infantiles, asilos hospicios, orfanatorios, casa hogar para varones y de observaciones, casa de amiga de la obrera, centros-escuela industriales, escuela primaria y centros educativos, centros de rehabilitación oral, visual y auditiva, escuelas-granjas, hogares infantiles, casa-hogar para niñas. Asimismo, se -- pueden mencionar los asilos, casa de cuna, servicios asistenciales- que comprenden alimentación a través de comedores públicos, desayunos escolares, vestido mediante el reparto de ropa ó tela para hacerla, alojamiento nocturno ó diurno para los hijos de los trabajadores, higiene a través del servicio de baño y peluquería, desinfección y lavado de ropa, servicio médico, medicinas; educación, a través del reparto de libros y útiles escolares y pago de colegiaturas; diversos, mediante auxilio en efectivo ó de pensiones fijas.

También debe considerarse el bienestar del campo, por medio de los Centros de Bienestar Social Rural. En función de nuestra organización política, la asistencia social puede ser: federal y local; ésta a su vez puede subdividirse en: estatal y municipal. (13)

(13).- Guiza Cruz Víctor Manuel. La Seguridad Social. Revista del Cepe. México, Distrito Federal, Volumen 2, No. 2, 1984, pág. -- 115.

En verdad, la actividad asistencial no tiene límites, aún -- cuando, se ve determinada por los recursos con que moralmente cuenta un país y el número dado de exigencias y necesidades.

La Asistencia Social, es una función de la comunidad, destinada a asegurar la asistencia económica de los individuos transitorios ó establemente incapaces de procurárselas y a quienes no se exija cotización por el desvalido, indigentes, ancianos, huérfanos.

En los países más adelantados, estas actividades han sido absorbidas por la Asistencia Social y Seguridad Social, deben desarrollar sus planes, de acuerdo al programa del centro y enfocarlos hacia la solución de los problemas.

#### B).- BENEFICENCIA PUBLICA.

Según el Doctor Guillermo Soberón Acevedo, señala que Beneficencia Pública, concreta un conjunto de acciones en beneficio de la población económicamente débil. (14)

Esta teoría, estimula la protección de los débiles, de las relaciones humanas, a fin de que alcancen la igualdad y un legítimo bienestar social.

Actualmente el Patrimonio de la beneficencia pública, es administrada por un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, por función, el cual tiene competencia para administrar los bienes y derechos que reciba a nombre de la Beneficencia Pública, subsidios, cuotas de recuperación y demás recursos

(14).- Soberón Acevedo Guillermo. Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. México, 1985 pág. 38.

que el Gobierno Federal y las entidades paraestatales la otorguen y destinen para el cumplimiento de sus fines.

La Administración del Patrimonio de Beneficencia Pública, -- tiene las siguientes funciones:

- 1.- Representar sus intereses a toda clase de juicio.
- 2.- Distribuir a programas de salud, los recursos financieros que le concentren la Lotería Nacional y Pronósticos Deportivos.
- 3.- Administrar sus bienes y derechos.
- 4.- Administrar los bienes y derechos que reciba por donaciones, herencias y legados.
- 5.- Normar y operar el Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- 6.- Actuar como fuente de financiamiento de la propia Secretaría.
- 7.- Asesorar y apoyar a la Beneficencia Pública de las entidades federativas.
- 8.- Auxiliar a las instituciones de Asistencia Privada con sujeción a la ley relativa.
- 9.- Otorgar subsidios a las personas de escasos recursos e instituciones de asistencia privada, para la satisfacción de una necesidad apremiante, tratamiento médico ó rehabilitación.

Estos tipos de Subsidios son los siguientes:

- a).- En dinero.
- b).- En especie.
- Aparatos de Rehabilitación.
- Aparatos Auditivos.

- Muletas.
- Sillas de Ruedas.
- Prótesis.
- Camas Ortopédicas.
- Zapatos Ortopédicos.

10.- Entre los bienes inmuebles que son propiedad de la Beneficencia Pública, pueden citarse: el Hospital de Jesús, Museo de San Carlos, Colegio Nacional y un conjunto de bienes que son arrendados por familias de escasos recursos.

11.- la Dirección Jurídica, es la responsable de representar a la Beneficencia Pública en toda clase de juicio, especialmente en aquellos en que esta Institución puede ser declarada heredera ó co-heredera. Actualmente esta dirección, participa en 6,000 juicios de interés para la Beneficencia Pública.

12.- La Beneficencia Pública, es la responsable del control del Sistema Nacional de Cuotas de Recuperación por servicios Médicos-Asistenciales y de la farmacia del interés social.

El objetivo de estas funciones, es poder ayudar a las personas en estado de necesidad, desprotección ó desventaja física y mental, cubriendo áreas de necesidad de la Población Mexicana.(15)

El horizonte se ha ampliado para los grupos marginados a medida que se diversifican las acciones de las Instituciones para consolidar la economía popular y conseguir el desarrollo de la comunidad basada en la solidaridad social. Se trata de orientar y

(15).- Ruiz Massieu, Mario. Enfoque sobre la Beneficencia Pública. México, 1983, p.p. 44, 45, 46.

enriquecer sus objetivos a través de sus respectivas estructuras-- para lograr un funcionamiento eficiente y coordinado entre las instituciones públicas.

## 2.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

En la Historia de México, ha existido una preocupación constante de proteger al hombre por el hombre mismo.

Se ha tratado de contribuir al bienestar social de la población por diversos medios, dirigidos a los grupos más vulnerables, a fin de incorporarlos a una vida muy equilibrada en lo económico y lo social y propiciar el desarrollo del individuo, de la familia y la comunidad, así como su integración social.

Suficiente será aquí recordar, los movimientos revolucionarios emancipadores que nuestro pueblo ha vivido. En un principio, las acciones asistenciales se orientan a dar respuesta a los problemas resultantes de la marginación más que a sus situaciones que se han modificado sustancialmente en el régimen actual.

Consideramos de trascendencia el señalar el nombre de personas y las fechas en que actuaron para proteger al minusválido.

Ya nuestros antecesores en la época prehispánica, mantenían para los desvalidos una asistencia de considerable amplitud.

El primer servicio social de protección a la infancia, se crea en Texcoco, en el año 1523, días después de la conquista, se crea la primera escuela para niñas, que puede considerarse el primer servicio social asistencial instaurado. (16)

(16).--Manterola Martínez Alejandro. Programas Instituciones-- les DIF. Revista del Menor y la Familia. Vol. 3 No.3, México, 1985 pp. 18, 19.

Corresponde a Vasco de Quiroga, ser el creador en México de los primeros sistemas asistenciales conocidos por nosotros; 1532, fundan en Santa Fé, la primera casa de niñas expósitas al ser designado arzobispo de Michoacán, funda hospitales de indios para atender problemas de salud inmediatos, así mismo, inicia la obra de adiestrar a los indios en trabajos que les fueran útiles para su subsistencia. El primer hospital para enfermos mentales de --- "San Hipólito", se funda por Fray Bernardino Alvarez en el año de 1566.

En el siglo XVIII, Fernando Ortiz, funda un establecimiento que ampara a las personas en los casos de extrema necesidad, siendo autorizado por el Rey de España Carlos III, con la condición de que se protegiera especialmente a la niñez expósita primera -- concepción en la Colonia de la actual casa cuna. En el mismo siglo y por cédula real, se fundó en 1771, el Asilo de Pobres ó Casa de la Misericordia, inaugurada por el Virrey Bucareli, siendo Arzobispo de México Antonio Lorenzana y Butrón, se estableció la casa de niños expósitos en la Ciudad de México, formándose por -- tal efecto, un patronato que perduró hasta principios del siglo -- XX. Por otra parte, el Capitán Don Francisco Zúñiga, funda la escuela "La Patriótica" que es el antecedente más lejano de lo que hoy es la Casa Hogar para Varones.

En el año de 1861, marca la etapa en que se deja al margen la caridad cristiana y se inicia la Beneficencia Pública al Go -- bierno del Distrito Federal, crea la Dirección de Fondo de Bene -- ficencia y exceptúa de toda contribución de bienes, efectos al --

propio fondo; pone en vigor el reglamento interior aprobado por el Supremo Gobierno. El 7 de Noviembre de 1899, el Presidente Porfirio Díaz, decreta la primera Ley de Beneficencia Privada, independiente de las asociaciones religiosas y vigilada por el poder público. En el año de 1920, el gobierno reorganiza la Beneficencia Pública, asignándole con fecha 24 de Enero de 1929, se constituyó la Asociación de Protección a la Infancia, como una Asociación Civil, para prestar asistencia, brindar protección y amparo a la niñez de escasos recursos en nuestro país y su función principal consistió, en la distribución de desayunos a los menores -- que concurrían a la asociación ó que asistían diariamente a las escuelas, en donde suministraban dichos desayunos; de esta manera se trataba de complementar la dieta de la niñez mal alimentada.

(17)

Posteriormente, el 31 de Enero de 1961, se creó el Decreto-Presidencial, un organismo público descentralizado denominado: -- Instituto Nacional de Protección a la Infancia, (INPI). Posteriormente, el 15 de Julio de 1968, se constituyó un organismo público descentralizado denominado: Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), a fin de contribuir a resolver los problemas originados por el abandono y explotación de los menores.

El 24 de Octubre de 1974, se expide el decreto por el cual, reestructura la organización del Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), ampliando sus objetivos y atribuciones; pro

(17).- Salas López Francisco. La Niñez de México. Antecedentes Prehispánicos. Revista del Menor y la Familia. 1984, pág. 89, 90, 91.

1.

curando el desarrollo integral y efectivo de la niñez, llevando a cabo, labores de promoción de Bienestar Social en los aspectos de cultura, nutrición, medio social y económico. El Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), en el año de 1975, ya no correspondía a las atribuciones que se habían señalado, por lo -- cual, se creyó necesario la creación del Instituto Mexicano para la Infancia y a la Familia, la cual se llevó a cabo mediante el -- Decreto del 30 de Diciembre de 1975.

Mediante Decreto Presidencial del 10 de Enero de 1977, se -- crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Fami -- lia (DIF), a través de la fusión del Instituto Mexicano para la -- Infancia y la Familia y la Institución Mexicana de Asistencia a -- la Niñez, cuyo objetivo principal, es promover el bienestar so -- cial en el país.

En Diciembre de 1982, por Decreto del Ejecutivo Federal, -- el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, -- se integró como organismo descentralizado al sector que correspon -- de a la Secretaría de Salubridad y Asistencia Social del Gobierno de la República para la cual, adecuaron sus objetivos y se pusie -- ron a su disposición los bienes, muebles e inmuebles y los recur -- sos que la Secretaría mencionada anteriormente venía destinando -- al servicio de asistencia social y de rehabilitación de carácter -- no hospitalario. (18)

(18).-- San Germán Flores Francisco Javier. Cultura de la -- Niñez en México. Editorial Porrúa, 1982, p.p. 119.

La asistencia social para la atención del niño desamparado ha recorrido un largo camino, caracterizado por una serie de --- transformaciones de diversa naturaleza en función de cambio de -- orden ideológico, político, económico, social y cultural del pueblo. Estos cambios han obligado a los estados del mundo desde --- tiempos atrás, a la revisión, redefinición constante de sus principios, estructuras y acciones para hacerlas congruentes con la - realidad en que se vive.

## CAPITULO II

## La Seguridad Social del Menor

A) Familiares.

B) Sociales.

C) Económicas.

## A) FAMILIARES.

A la familia siempre se le ha clasificado como la célula -- primaria que integra una sociedad; como tal, tiene una función -- importantísima en el desarrollo de cualquier país.

En la antigüedad, la familia se integraba por todos aque -- llos que dependían de un jefe; dentro de tal concepto, podían -- existir gran número de miembros, encontrándose vinculados dentro de un mismo contexto familiar dos, tres y hasta cuatro generacio -- nes.

Como tal realidad social, la familia ha evolucionado y ac -- tualmente el concepto de familia se limita a una comunidad forma -- da por hombre y mujer, unidos por lazos matrimoniales ó por unión libre y por los hijos nacidos de esa unión.

En este concepto, se entiende que ahora los integrantes de -- la familia son los padres y los hijos.

Para Maclver, la familia, es un grupo definido por una rela -- ción sexual suficientemente precisa y duradera, para proveer a la creación y crianza de los hijos. (19)

(19).- Geode, William Josiah. La Familia T. por Gloria Ade -- la H. de Pous. Editorial Hispano-Americana. México, 1976, pág.32.

Sus características son las siguientes:

- a).- Los derechos y obligaciones se establecen entre los esposos y éstos con sus hijos y viceversa.
- b).- La situación económica de los esposos, se establece y en especial con la manutención de los hijos.
- c).- Formación de un hogar.

Hoy en día, la estructura familiar se lleva a cabo mediante un proceso social, basado en el contacto mutuo de sus integrantes-- y en la intercomunicación recíproca que se manifiesta por actitudes personales, gestos, articulaciones, etc. Hay una interactividad para cooperar solidariamente en la división del trabajo que se presenta en el hogar y para la resolución de los problemas; respetando la libertad de actuación, de pensamiento y de expresión, --- pues el hombre es cuerpo, espíritu, naturaleza y libertad; se va -- moldeando con las costumbres marcadas, aceptadas, asimiladas.(20)

La familia representa una de las instituciones sociales de nuestra gran y compleja sociedad, por ser donde el individuo se --- realiza de acuerdo al status y rol que le toque desempeñar, así --- mismo, forma y desarrolla su personalidad, de esta manera, el hombre se convierte plenamente en hombre, aceptando y recibiendo las --- responsabilidades y deberes que ha adquirido.

La mujer se transforma también plenamente en mujer, porque en el hogar es donde tiene intervención como esposa, madre y mujer,

(20).- Sánchez Azcuna Jorge. Familia y Sociedad. Editorial-- Joaquín Martínez. México, 1980, pág. 56.

haciendo con ello que sus diferentes roles sean básicos para la estabilidad de su familia. Su actividad va más allá de su hogar - al desempeñar un trabajo ó su profesión.

Los hijos representan la culminación y representación del amor que une a la pareja y coadyuvan a la unidad familiar.

Para que se forme la familia, se pasa por las siguientes etapas:

1.- Celebración del Matrimonio.- Establecimiento de la estructura familiar.

2.- Nupcial.- Esta etapa abarca desde que la pareja inicia su vida matrimonial hasta que nace su primer hijo, es donde principia la constitución del ambiente hogareño y familiar.

3.- Crianza de los Hijos.- Se refuerzan los vínculos de los esposos a través de la prole. Se forma la comunidad familiar.

Toda pareja conyugal, tiene como meta, constituir una familia integrada, es decir, organizada, en donde cada uno de sus miembros conozca sus derechos, obligaciones y limitaciones. Los patrones de comunicación están bien definidos, permitiendo mantener un sentimiento de unión emocional con los demás, en esta forma, se establece un interés mutuo para ayudarse en los problemas que se presentan. (21)

La conciencia de unidad familiar, se forma en la mente del padre, la madre y los hijos, al mismo tiempo que cada uno de

(21).- Revelle Roger. Paternidad Responsable. Editores Asociados. Edición en español, 1972, pág. 71 y 80.

ellos tiene su propia individualidad y personalidad como seres -- humanos, se tiene una concisión psicológica de no vivir a expen -- sas de otros, sino en un ambiente de cooperación y comprensión -- mutua.

Entre las funciones de la familia, se encuentra la procrea -- ción, cuidado, alimentos y educación de sus hijos. Se proporciona compañía, que es una forma de expresar y recibir afecto. Una im -- portante función de la familia, es el preparar a los niños para -- asumir significativos en la sociedad, a ello se debe que la fami -- lia sea considerada como el grupo social más importante que ha -- producido la humanidad, pues es la fuente y el receptáculo de --- nuestras más fuertes emociones. (22)

Siendo la familia la institución más equilibrada y formal - que existe en la época contemporánea en que vivimos, representa - la unidad básica en la formación de las sociedades, las familias- organizadas, responsables y productivas están integradas por per -- sonas maduras, conscientes de sus obligaciones y deberes que cum -- plen satisfactoriamente de acuerdo al status que le corresponde - dentro del grupo.

El padre y la madre como pilares de la estructura familiar- tienen roles bien definidos, ellos hacen que la integración fami -- liar tenga vínculos más íntimos y armónicos, ó sea que el amor y -- la comprensión que hay en la pareja, tengan una proyección hacia-

(22).- Hutt Gibby. El Niño, Desarrollo y Adaptación. Editor -- ial Continental, S. A., México, 1971, pág. 22.

sus hijos y el medio ambiente en que se desarrollan, porque es en el hogar, donde se encuentra normalmente amor, aceptación y estabilidad.

Saber aceptar el papel que a cada uno le corresponde en la familia, es uno de los secretos básicos para lograr una aceptación mejor al hogar. Los padres que así lo ven, tienen derecho a esperar que los hijos comprendan y jueguen adecuadamente el rol que les compete, para que ello lo realicen posteriormente al integrarse a la sociedad.

Hay también, un tipo de familia a la que podíamos definir como "Criminógena" y dentro de su seno es casi imposible que el menor deje de delinquir. Los primeros delitos del menor, son dirigidos por los padres. Este tipo de familias, están organizadas en base a una nociva promiscuidad y en donde por razón natural -mu-cha gente en un reducido espacio no es extraño el incesto, donde impera la miseria y el hambre, donde los niños son mandados por sus padres a delinquir, a trabajar ó a pedir limosna, ó cuando --son mayores a prostituirse. El padre es alcohólico - ó - drogadicto - y labora en los oficios más bajos y miserables ó es delincuente habitual y de poca monta-"ratero"-, su inteligencia es escasa, es un sujeto instintivo y altamente agresivo, en la mayoría de los casos se trata de un psicópata. La madre por lo común está viviendo en unión libre, y los hijos que tiene provienen de diversas uniones, y en más de una ocasión no podría identificar ciertamente quién es el padre de sus hijos. Estas familias habitan en -barrios ó regiones altamente criminógenas, donde ni siquiera la -policía se atreve a entrar. En la ciudad de México, estos barrios

van desapareciendo y quedando sólo su recuerdo, como Tepito y la Candelaria de los Patos, pero el fenómeno de la familia "Tipo -- Criminógeno", subsiste aún.

Las formas de concubinato más dañinas para los hijos menores son dos: una es la de los concubinatos sucesivos, en la cual la madre se va uniendo a diferentes sujetos, para luego ser abandonada --ó ella abandona al hombre y unirse a otro hombre y así -- sucesivamente, con el consabido resultado de que los hijos no -- tienen nunca un verdadero padre, y que el que funge como padrastro, no quiere mantenerlos, ni educarlos, porque no son sus hijos y desde muy tierna edad, estos pequeños son arrojados de la humilde vivienda para obtener su sustento.

La segunda forma dañina de concubinato es la del sujeto -- legalmente casado --en este caso no se puede hablar de concubinato, porque es premisa de éste que ninguno de los concubinos esté unido legalmente en matrimonio-- que no queriendo separarse de su familia y queriendo a la vez unirse con otra mujer funda una segunda, tercera ó cuarta familia, con la que quizá viva temporadas ó días y horas determinadas. Por lo general los menores procreados en estas situaciones anormales, deben trabajar, pues en razón de que, son tantos los hijos procreados, en las distintas familias, que ni medianamente se alcanzan a cubrir las necesidades más urgentes.

Aún cuando y hasta ahora hemos visto que la madre juega -- un papel primordial en los primeros años de la vida del niño, la falta de ésta no es tan grave, en sus resultados hacia la conducta del niño, como resulta ser la falta del padre, en este último

caso, la madre debe abandonar el hogar, con el consiguiente abandono hacia el cuidado de los hijos, e iniciarse en algún trabajo que por lo general le reditúa escasos recursos, obligando a sus hijos menores quizá incipientes adolescentes ó de plano niños, a que se hagan cargo de la familia, el menor tendrá una carga que difícilmente podrá resolver.

No podemos perder de vista que la desintegración de la familia se dá también a través del divorcio, institución que aumenta día a día, en forma alarmante. Este mal social, denota la falta de preparación y de madurez de los cónyuges y la falta de respeto a la familia.

Otro mal gravísimo en México, es el de los hijos que nacen fuera del matrimonio, sea que provengan de unión libre ó de relación extramatrimonial.

Más de medio millón de niños, nacidos fuera de matrimonio es la elevada cifra que se dá en México, provienen casi en el mismo número de "madres solteras"

Finalmente mencionaremos a los menores sin familia. Aunque es un caso que, afortunadamente, no es muy común en México, no deja por ello de entrañar un problema social. En la inmensa mayoría de los casos, los parientes más cercanos los acogerán y en caso de no haberlos, siempre hay alguien que se hará cargo. La solidaridad social en este aspecto es notable, y los esfuerzos de las autoridades son plausibles. No debemos tampoco, dejar de nombrar la labor que realizan instituciones como son: el (DIF), Desarrollo Integral a la Familia.

Podemos afirmar que muchos de estos niños sin familia, --

son mucho más afortunados que aquéllos que viven con una familia tipo "Criminógeno", en donde los principios corruptores, volvemos a repetir, son los propios padres del niño.

En resumen, hemos podido darnos cuenta que la estructura-familiar representa la unidad básica del desarrollo social.

Según Melania Klin, las estimulaciones más importantes para una relación saludable entre padres e hijos, son las siguientes: (23)

- Padres que hayan llegado a la madurez emocional.
- Un feliz equilibrio entre ternura, amor y disciplina, - en educación de los hijos.
- El reconocimiento de que los problemas sexuales de los niños, están íntimamente relacionados con las actitudes sociales de éstos y las relaciones con sus padres.
- La gradual liberación del niño, de los vínculos emocionales e ideales de independencia del padre, a fin de poder desarrollar su propia personalidad.

(23).- Nafera Pérez Humberto. Educación y Desarrollo Emocional del Niño, Editorial La Prensa Médica, 2ª Edición, México, 1972, pág. 58.

## B) SOCIALES.

El concepto de clase social ha sido ampliamente estudiado, surgiendo una gran cantidad de puntos de vista y definiciones.

Someramente, las clases sociales son fuerzas históricas en lucha que nacen paralelamente a la sociedad industrial y a la producción capitalista. Esta lucha es la que provoca un movimiento en la sociedad, impulsando a sus componentes hacia la concreción de sus ideales.

En un sentido morfológico, las clases sociales son un ensamble de estratos, combinaciones de distintos niveles de ingreso, distribución, grado de cultura, ocupación, predominando en la definición de cada tipo de clase su sitio en la producción.

Desde un punto de vista histórico, la clase se forma a través de sus intereses de una conciencia y de una situación.

Durante la época de la Colonia, la raza fué el factor que determinaba los tipos de ocupación y los niveles económicos; excepciones a éste principio, fueron los nobles indígenas, a quienes se les respetaron propiedades y los mestizos, que hasta poco antes de terminar el siglo XVI, tuvieron la posibilidad de heredar los derechos del padre.

A partir del México independiente, la situación económica, el nivel social y la movilidad de las clases se funda en la propiedad de la tierra y su sistema de organización.

Después de la Revolución de 1910, la ocupación, la capilaridad y en general los niveles sociales y económicos, se basan en

la propiedad de los instrumentos de producción y de la tierra.(24)

Tomando en consideración el ingreso, el gasto, el tipo de ocupación y los censos de población, se ha agrupado a los habitantes de México en grandes estratos denominados en sentido lato clases sociales.

#### CLASE POPULAR:

Las clases populares se forman de un gran sector de población.

Según López Camarena Francisco que son tres, son los núcleos importantes que forman a las clases populares ó bajas: el rural, el urbano y el urbano marginal.

El rural lo integran jornaleros, ejidatarios, pequeños propietarios de tierras de temporal y campesinos que no trabajan el campo con técnica capitalista y que con frecuencia se ven obligados a alquilar sus tierras de trabajo de manera intermitente.

El urbano, está integrado por obreros de la industria, con excepción de los trabajadores especializados, que perciben salarios altos y entran en el mecanismo de la capilaridad y empleados de sueldo bajo.

En el proletariado marginal de las ciudades, caben todas las diferentes subocupaciones, trabajos semitécnicos a domicilio, ciertas formas de artesano, de venta ambulante, de servicios personales, labores que son alternadas frecuentemente con alguna ocupación

(24).- López Camarena Francisco. México, Cincuenta Años de Revolución. Editorial Siglo XXI, México, 1967, pág. 73.

ción agraria u obrera incidentalmente y los desocupados. La clase popular en general, ha disminuído lentamente un 91.1% en 1900 a -- 84% en 1950 y a 82.4% en 1970 y de 80% en 1980.

La clase popular urbana, ha ascendido de un 16.3% en 1900 a un 28.6% en 1950, en un 32.3% en 1970 y en un 38.2% en 1980; lo -- cual significa un crecimiento notable en relativamente poco tiempo. (25)

Las razones de este crecimiento son varias, pero quizá la -- fundamental, sea el desarraigo del campo motivado por la miseria. --

Se ha estimado que diariamente emigran hacia el Distrito Federal, 5,000 familias, número que es excepcionalmente alarmante, -- puesto que es la ciudad la que resiente esta sobre-población, generando los llamados "cinturones de miseria", zonas en donde las con -- diciones de vida son infrahumanas.

El campesino que arriba al Distrito Federal, lo hace con la -- idea de encontrar la panacea de solución a todos los problemas.

Pero la realidad está muy lejos de realizar esos sueños, --- puesto que en la ciudad se encuentran con una serie nueva de necesidades por satisfacer: falta de trabajo, escasa ó nula, prepara -- ción para ejercer alguna ocupación, sin mencionar ya la carencia -- de una vivienda adecuada.

Es así, como surge el subempleo; miles y miles de personas -- en busca de ingresos en quehaceres que agudizan la problemática --

(25).-- López Camarena Francisco. México, Cincuenta Años de -- Revolución, Tomo II, La Vida Social. Editorial Siglo XXI, México, -- 1981. p.p. 61, 62.

ciudadina: cuidadores de coches, limpiavidrios, vendedores ambulantes ó, en el peor de los casos, la vagancia y delincuencia.

Es este sector, el que tienen una propensión más marcada para adquirir vicios que los desintegran como personas, siendo verdaderas lacras sociales.

Es frecuente encontrar artículos en revistas y periódicos -- que se refieren a este tipo de problemas, como el del alcoholismo, el cual afecta a un porcentaje muy grande de la población de la ciudad y de la nación. Es también este núcleo de personas, el que tiene una inclinación más elevada a la proliferación. Frecuente es encontrar familias que arribaron a la ciudad, en las que el jefe -- se encuentra desempleado, ó en el mejor de los casos subempleado, -- alcohólico y con un número muy elevado de hijos. La mayor parte de la clase popular urbana, se encuentra formada por menores, quienes son inducidos a ejercer todo tipo de actividades que ayuden a la economía familiar, siendo a su vez, los que con mayor frecuencia -- no asisten a la escuela y su formación por lo tanto, se va postergando sin límite de tiempo.

#### CLASES MEDIAS:

Las clases medias, están formadas por los distintos niveles -- que se encuentran en movilidad social, sujeto a la capilaridad. -- Se caracterizan sus miembros, principalmente por una capacidad de consumo sui generis y por un gasto superior a sus ingresos; la integran profesionistas, intelectuales sin fortuna, empleados, comerciantes, pequeños propietarios, urbanos y rurales.

Cuando un obrero, en lugar de tomar conciencia de clase, opta por la capilaridad, ingresa en el seno de la clase media, sector en el que se encuentran en movimiento todos aquellos que intentan cambiar de posición social, encontrando patrones de conducta -- típicos de la clase alta, formando un "disfraz" compensatorio de -- debilidades y limitaciones.

La clase media, siempre urgida de llegar a niveles más llenos de satisfactores, tiene la posibilidad de encerrarse en esferas y grupos que le dan la ilusión de haber alcanzado su objetivo. Por eso, con frecuencia, no lucha ni se supera entregándose a gozar valores forjados en otro nivel, sin vivirlos ni recrearlos, ajenos a su personalidad. Las ideas, la moda, las maneras de comportarse, vicios y defectos, son rápidamente adoptados primero por las clases medias, las que a su vez, transmiten los cuadros de valores y conductas a las clases populares que han entrado en la dinámica social.

La estadística que tuvimos a la mano nos permite una idea aproximada de la cantidad de personas que se encuentran viviendo en casa habitación, según datos arrojados por el censo general de población.

En lo que se refiere a la habitación, el 58.2% de las clases medias, viven en casas solas, el 38.46% en departamento. El 47.34% son propietarios de casa, mientras que el 52.65% la alquilan. El -- 73.03% paga renta congelada y el 26.96% sin congelar. Estos datos -- muestran una tendencia a capitalizar en objetos de uso que significan a la postre un ahorro.

La estructura de la familia de la clase media, está fundada en matrimonios realizados civil y religiosamente en un 93.3% y sola

mente en unión libre 2.5%, lo que indica un mayor grado de estabilidad social, ya que la estructura de las clases populares está -- fincada principalmente en la unión libre. (26)

#### CLASE ALTA:

La clase alta está formada por grandes propietarios urbanos y rurales, industriales, grandes comerciantes, banqueros y altos -- funcionarios.

"En México, no ha habido nunca aristocracia". Es quizá por ello, que una vez consumada la Independencia, hubo cuatro fuertes -- intentos para establecerla: Iturbide, Santa Anna, Maximiliano. Generalmente, lo que hoy se considera como aristocracia, son fami -- lias que tuvieron una posición elevada en cualquier momento de -- nuestra historia.

El desarrollo de México ha formado una clase privilegiada -- por el dinero, más poderosa que aquella que tuvo ventajas y poder -- en épocas anteriores, la que poco refinada y sin experiencia social se ha tenido que unir a la vieja burguesía que ofrece a cambio de -- oportunidades económicas, un marco adecuado para desenvolverse en -- lo que ella cree que son los altos niveles sociales. Los matrimo -- nios entre estos dos tipos de burguesía son usuales. (27)

En cuanto su posición política, generalmente no se preocu -- pan por ejercer una acción directa en el medio y para beneficio de

(26).- Carenga Gabriel. Mitos y Fantasías de la Clase Media en México. Editorial Porrúa. 1982, pág. 211.

(27).- Nájera Pérez Humberto. México, Cincuenta Años de Re -- volución. Tomo III. La Vida Social. Tono IV La cultura. México, -- 1971, pág. 68 y 69.

las clases débiles, como sería el fomentar el desarrollo de fuentes de trabajo ó el mismo económico del país; por lo regular sus inversiones van destinadas a fortalecer sus capitales sin mirar - si ésto beneficia a México ó no.

En algunos casos, miembros de la clase alta, están en estrecha relación con hombres de la administración pública del país funcionarios públicos y políticos; es en estos casos, cuando emplean sus "relaciones" para su propio beneficio.

#### C) ECONOMICOS.

México, es una de las ciudades más urbanizadas, dentro de las catalogadas como en "vías de desarrollo"; pudiendo asentarse en esta área urbana hasta las dos terceras partes de su población. Ese efecto de urbanización, es fundamentalmente obra de "los pobres" y que dan origen a lo que se conoce como "cinturones de miseria", donde existen enormes desigualdades en todos los aspectos son gente que influye de diversas zonas ó estados, con el fin de establecerse en la gran ciudad, llamado los centros deteriorados, asentándose en las periferias, como: cerros y zonas pantanosas; - autoconstruyendo sus viviendas con material rudimentario ó de desecho, careciendo por tanto, de todos los servicios públicos como son: agua potable, luz, drenaje, pavimentación, servicio de salud escuelas y sobre todo, de un empleo estable ó bien remunerado, se trata pués, de familias por lo regular numerosas, con riesgos de inestabilidad emocional y económica, es decir, que en la gran mayoría de los casos, se trata de padres con múltiples compromisos ego

nómicos, prevaleciendo en estas familias, las uniones prematuras e inestables, por lo cual, tienden a mandar a sus hijos a buscar el modo de colaborar con los gastos de manutención de los demás familiares (hermanos menores a ellos).

Lo que sí bien es cierto, que de un modo incipiente e irregular, ayudan con el gasto familiar; pues al verse obligados el desempeñar un trabajo a edad temprana, ello les impedirá el obtener y adquirir el grado de instrucción educacional. (28)

Asimismo, la situación de rechazo ó segregación conocida como marginación social, les señala con el nombre de "Tumor", por representar a la imagen cancerosa de muerte; el desafío que representa la insuficiencia de empleos, la desigualdad en la distribución de la riqueza y las malas condiciones rurales, son las causas que los obliga a emigrar a la ciudad, perpetuándose esta situación para los niños que viven en estas mismas condiciones, lo que viene a constituir la reconstrucción de más pobreza.

El proceso de urbanización en México y en toda América Latina, se ha acentuado más en los últimos 30 ó 40 años con efectos, que implican un alto riesgo para los niños y el prevalecimiento de condiciones adversas para todo el núcleo familiar.

Por otra parte, el desarrollo económico no ha bastado para generar un desarrollo social satisfactorio, pues cuando este progreso se ha presentado, los beneficios del mismo, se han concentrado sólo para las poblaciones adultas, aislando de tal forma a la

(28).- Berg, Alan. Estudio Sobre Nutrición, Su Importancia en el Desarrollo Socio-económico. Editorial Lemusa, S.A., México, 1976, p.p. 80.

población infantil, principalmente en lo que se refiere al sector salud, lo que implica la ausencia de una atención médica integral y específica. (29)

Por tanto, deben formularse políticas correctivas, preventivas y de promoción, tanto en corto como a mediano plazo, que permitan atenuar los efectos perjudiciales en los niños, las cuales tendrán que estar dirigidas a establecer un equilibrio de lo que es el proceso de urbanización, dando como solución medidas -- que empujen al desarrollo rural, la creación de más empleos, implantar una más equitativa distribución del ingreso por capital, la disminución de las diferencias entre el medio urbano y el rural; tanto en el sentido educación, como salubridad; control del medio ambiente, etc. Además incorporar e incrementar políticas -- continuas de investigación, que expresen ó reflejen la auténtica realidad socio-económica de la población, así como de las necesidades de nuestros niños, a través de diversos centros académicos-profesionales y operativos públicos y privados, que estén operados por personal calificado y con la participación conjunta de diversos grupos de población, pudiendo capacitarse a jóvenes y adultos para integrar los programas que fortalezcan la atención del niño.

(29).- Labauisse Henry R. Estrategia en Pro de la Infancia-Naciones Unidas, Nueva York, 1979, p.p. 36.

### CAPITULO III

Las Instituciones de Seguridad Social en México.

1.- D I F. A) Casa Cuna B) Casa Hogar para Ni -  
ñas C) Casa Hogar para el Varón D) El Hospital  
de la Institución Mexicana de Asistencia a la Ni  
ñez.

2.- Protección Social del Departamento del Dis -  
trito Federal.

1.- D I F .

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Fami--  
lia, es un organismo público descentralizado con personalidad ju -  
rídica y patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de México,  
tiene por objeto, promover en el país el bienestar social, fomen--  
tar y apoyar la integración del bienestar familiar, así como su --  
estabilidad y óptimo grado de seguridad; considerando los diversos  
elementos que lo componen: la formación educativa cultural extraes  
colar y la preescolar descentralizadas, fomentar el sano crecimien  
to físico y mental de la niñez y la orientación crítica de su con-  
ciencia cívica; la prestación de servicios asistenciales complemen  
tarios y promover el desarrollo de la comunidad, uno de los medios  
para el alcance de los fines propios de la Institución.

Para el eficaz cumplimiento de sus fines antes enunciados, -  
el Instituto tiene las siguientes funciones:

Programar sus actividades para la selección de los medios y -  
realización del objeto; fungir como organismo técnico de consulta  
del poder público y de los particulares cuando lo soliciten, en --

materia de familia y de la infancia; promover la difusión educativa, cultural, cívica y técnica para la infancia y la familia; fomentar la nutrición de los lactantes y madres gestantes y en general de la infancia, por medio del suministro de desayunos, alimentos complementarios y raciones alimenticias; prestar servicios asistenciales, médicos y de higiene comunal y familiar y servicio de rehabilitación físico integral de la niñez; planear y organizar sistemas recreativos para la niñez; formular y ejecutar en coordinación con las autoridades competentes, programas de desarrollo de la comunidad; prestar servicios de asistencia jurídica a los menores, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor; promover la regularización y la inscripción de los actos ó hechos inherentes al Registro Civil; impartir educación extraescolar y preescolar descentralizadas.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ha empleado nueve programas básicos, tendientes a cubrir las necesidades de la familia que más atención requieren: (30)

- 1.- Medicina Preventiva y Nutrición.
- 2.- Educación.
- 3.- Asistencia Jurídica y Social a la Niñez.
- 4.- Desarrollo de la Comunidad.

(30).- Manterola Martínez Alejandro. Programas Básicos de -- Trabajo D.I.F. Revista del Menor y la Familia, No. 3 Vol. 3, año - 1985, pág. 4, 5 y 7.

5.- Alimentación Familiar.

6.- Asistencia Social a Desamparados.

7.- De Rehabilitación.

8.- De Formación y Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.

9.- De Desarrollo Cívico, Artístico y Cultural.

1.- Medicina Preventiva y Nutrición.-

Por lo que respecta a la Prestación de Servicios Médicos, se ha dado especial énfasis a la atención médica de la población de -- escasos recursos económicos y carentes de los beneficios de la Seguridad Social; esta atención se brinda en dos niveles; uno por medio del cual, atiende al mayor núcleo de población, tomando como -- base la medicina general, a través de Medicina Comunitaria. El segundo se atiende patología de especialización y se controla a las -- gestantes con embarazo de alto riesgo para la vida, ya sea de la madre, del producto ó bien de ambos.

El objetivo de la área de Nutrición, es contribuir al mejoramiento de los niveles de nutrición, mediante la distribución de -- raciones alimenticias, que contengan el mínimo de elementos nutritivos de una dieta balanceada para madres gestantes, lactantes, -- preescolares y escolares, a fin de lograr su pleno desarrollo.

2.- Educación.-

Comprende lo siguiente:

A).- Educación Preescolar en Jardines de Niños.

B).- Educación Primaria.

C).- Atención Preescolar al Aire Libre.

Los objetivos que se persiguen son: preparar adecuadamente -- al niño para su ingreso en la educación primaria; impartir al niño -- para su ingreso en la educación primaria; impartir al niño una adecuada educación, en base a los programas de la Secretaría de Educación Pública; brindar atención preescolar descentralizada en los -- parques públicos. Procurar disminuir las tasas de analfabetismo y -- reformar la educación básica. Dar escolaridad a los menores que se encuentran en programas de Rehabilitación Integral, preparar técnicas en las diversas áreas de rehabilitación. Hacer llegar los beneficios de educación preescolar a los niños de las comunidades rurales que carecen de instituciones oficiales de enseñanza. (31)

3.- Asistencia Jurídica y Social a la Niñez.-

La asistencia jurídica a través de los departamentos de la -- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y de Servicios -- Sociales. Este consiste en la prestación de servicios de asistencia jurídica a mujeres, ancianos y minusválidos en estado de abandono y en la investigación de su problemática jurídica.

Por lo que corresponde a orientación jurídica, sobresalen: -- las consultas y tramitación de matrimonio cuando viven en concubina to, demanda de rectificación de actas de nacimiento, divorcios voluntario y necesario, trámites de pensión alimenticia para los menores, nombramiento de tutores.

(31).- Ruíz Pérez Leobardo C. Asistencia Educacional. Revista del Menor y la Familia, No. 3, Vol. 3. Segundo Semestre, 1985, pp.- 17 y 18.

El Departamento de Servicios Sociales, se encarga de planear, organizar y dirigir, coordinar la ejecución de los programas de desamparo y marginación. (32)

Este Departamento de Servicio Social, está formado por las Oficinas que a continuación mencionamos:

A.- Oficina de Integración Social y Orientación.

B.- La Oficina de Prevención a la Farmacodependencia y Orientación Psicológica.

C.- La Oficina de Rehabilitación y Readaptación Social.

1.- La Oficina de Integración Social y Orientación.-

Realiza actividades específicas para proteger a los menores a través de orientaciones a la familia ó a terceras personas; Orientación Laboral, localiza empresas que tienen vacantes y canaliza a los usuarios del servicio para resolver su situación económica.

2.- La Oficina de Prevención a la Farmacodependencia y Orientación Psicológica.

La primera, proporciona servicios de prevención y orientación a grupos que se encuentran dentro del ámbito de influencias del sistema sobre riesgos de la farmacodependencia. Esta plática se dá a menores y a padres de familia.

La sección de Orientación Psicológica, proporciona servi --

(32).- Ander-Egg, Ezequiel. El Trabajo Social como Acción--Liberadora. Editorial Librería Ecro, Buenos Aires, 1974, pág. 63.

cios de evaluación, diagnóstico y orientación psicológica a los-- usuarios con problemas de aprendizaje, disfunción orgánica.

3.- La Oficina de Rehabilitación y Readaptación Social.-

Contribuye a la rehabilitación y readaptación de los meno - res infractores que por disposición del consejo tutelar, obtengan su libertad vigilada, proporcionándoles el tratamiento adecuado - control y vigilancia en el medio familiar y extrafamiliar.

La Sección de Coordinación de Internados, proporciona aten- ción a los menores que se encuentran en condiciones de desamparo- ya sea por abandono y orfandad, colocándolo en las Instituciones- adecuadas para su custodia y educación y también procurando su -- integración a la familia.

4.- Desarrollo de la Comunidad.-

El objetivo principal de este programa, consiste: en dismi- nuir la marginación en las áreas rurales y urbanas. Para ello, se promueve un proceso de cambios progresivos dentro de las comunida- des seleccionadas, con el concurso de la participación popular, - los recursos propios de la comunidad, la asistencia técnica y los recursos institucionales del Sistema Nacional para el Desarrollo- Integral de la Familia. Se busca satisfacer las necesidades y re- solver los problemas de cada comunidad.

5.- Alimentación Familiar.-

Este programa tiene como propósito fundamental, el mejora - miento de la dieta familiar, mediante un paquete de alimentos pa- ra beneficio de las comunidades rurales y urbanas marginadas, ---

este programa se origina, para mejorar la dieta de la población mexicana. El reparto y la difusión de todos estos productos, se deben en gran parte, a las acciones que realizan las promotoras - con todo lo anterior, se pretende fomentar y apoyar el mejoramiento del nivel de vida y bienestar familiar y lograr el aprovechamiento integral de los recursos naturales disponibles. (33)

#### 6.- Asistencia Social a Desamparados.-

Consiste en prestar servicios asistenciales a los desamparados, para lo cual promueve la creación y sostiene el funcionamiento de centros de protección social para niños huérfanos ó abandonados, ancianos y minusválidos sin recursos, así como indigentes.

Actualmente, se cuenta con la Casa Hogar para Varones (antes Internado Nacional Infantil), Casa Cuna, Casa Hogar para Niñas, Casa Hogar para el Anciano y Albergues Temporales.

Estos centros de protección, ayudan a resolver la situación de mexicanos en condiciones de desamparo.

#### 7.- De Rehabilitación.-

Los cinco tipos principales de invalidez que se presentan con mayor frecuencia en México:

- a).- Deficiencia Mental.
- b).- Incapacidad del Sistema Neuro-músculo-esquelético.

(33).- Durán Vidauri Elba. Algunas Reflexiones Sobre la Educación en Nutrición. Revista del Menor y la Familia. Segundo Semestre, Vol. 2, No. 2, 1984, pág. 97, 98 y 99.

- c).- Sordera.
- d).- Debilidad Visual.
- e).- Ceguera.

En el caso del niño, el objetivo consiste en hacer posible su incorporación al sistema escolar en colaboración con la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.- En el caso de los adultos, se debe ofrecer la orientación vocacional y la capacitación necesaria para su incorporación al medio productivo. (34)

#### 8.- De Formación y Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.-

Este programa se ha propuesto, la creación de técnicos y profesionales que trabajen con un auténtico espíritu de servicios. Para ello, se cuenta con la participación del Instituto Nacional de Salud Mental. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, elabora e instrumenta los programas de capacitación necesarios y se mantiene en comunicación con todas las instituciones, donde se forman técnicos e investigadores para mantenerlas al tanto de las necesidades que realmente se enfrentan y para intercambiar experiencias y tecnologías.

#### 9.- De Desarrollo Cívico, Artístico y Cultural.-

Este programa tiene por objeto, el hacer llegar a los indi-

(34).- Manterola Martínez Alejandro. Qué Hace el D.I.F. por México, Revista del Menor y la Familia. No. 3 Vol. 3 Año 1985, pág 16 y 240.

viduos, las familias y las comunidades que se encuentran en las áreas de influencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, nuestros valores cívicos y culturales. Para ello, se aprovechan las posibilidades que ofrecen los medios de comunicación y se impulsa la participación de las personas, especialmente de los niños.

Por ejemplo, actividades deportivas para minusválidos que inciden favorablemente en su rehabilitación. En este rubro, cabe mencionar la organización de los Juegos Nacionales Deportivos Sobre Sillas de Ruedas.

#### A).- CASA - CUNA.

El creciente fenómeno demográfico que ha experimentado la Ciudad de México, ha originado serios problemas y de entre todos ellos, surgen con realismo patético, el desamparo del menor como consecuencia de la incapacidad física ó mental de los padres, de la indiferencia ó negligencia.

Ante estas situaciones que se presentan, se creó la Casa de Cuna, para lograr una protección integral de la niñez en desamparo. Su programa ha sido elaborado con base en nuevas normas y sistemas para promover hechos de importancia en la cabal formación del menor y de su incorporación a la sociedad.

Para ingresar un menor a la Casa Cuna, pueden ser por diferentes causas:

- 1).- Custodia Temporal.
- 2).- Por Abandono ó Maltrato.

3).- Extravío.

4).- Exposición Voluntaria.

1).- Custodia Temporal.-

La Custodia Temporal, es cuando los padres se encuentran imposibilitados económicamente ó físicamente ó bien, privados de su libertad, en este caso, trabajo social integra el expediente del menor, pasa con posterioridad al departamento jurídico, a fin de determinar la situación legal del menor, cuando se presente el caso de que los padres no han cumplido con los reglamentos establecidos en la Casa Cuna, como por ejemplo: prolongando la custodia temporal del menor por negligencia de los padres.

2).- Por Abandono ó Maltrato.-

En este caso, el menor que ingresa a la Casa Cuna por estas causas, Trabajo Social formará expediente acompañado del oficio -- de solicitud de ingreso por parte de la Procuraduría del Distrito -- averiguación previa, certificado médico; una vez integrado el expediente, el Departamento Jurídico, a fin de determinar la situación legal del menor y una vez concluidos los trámites sociales, se integrará al nuevo núcleo familiar, mediante el tratamiento de adopción ó de depósito judicial según el caso.

3).- Extravío.-

Cuando se trata de ingreso a Casa Cuna de un menor por extravío, igualmente Trabajo Social integra el expediente, acompañado -- de la Averiguación Previa, certificado médico y oficio de solici --

tud y una vez integrado el expediente, lo turnará al Servicio --- Jurídico para que hagan los trámites necesarios en coordinación - con la Procuraduría de Distrito y localicen a los familiares del menor.

#### 4).- Exposición Voluntaria.-

En este caso, se integra el expediente del menor por Trabajo Social, acompañado de la solicitud de ingreso del menor a Casa Cuna, acta de nacimiento si la tiene ó bien en su caso, se dice - si fué registrado, ó en caso contrario constancia de hospital en el que dió a luz la madre del menor; una vez integrado el expe -- diente, el menor se pasará a Servicios Jurídicos, a fin de que la madre firme la documentación relativa a la exposición voluntaria.

La Casa Cuna tiene una acción tutelar, educativa y cultural para forjar seres útiles. Cuenta con los adelantos más modernos - en materia de asistencia infantil, su capacidad es de 224 niños - y la edad máxima para ingresar, es de cuatro años.

Al llegar a la Casa Cuna, el pequeño es recibido en la Sala de Admisión, integrándose por el Servicio de Trabajo Social el ex -- pedito con los datos relativos a su procedencia, causas que de -- terminan su problema, edad e información complementaria, poste -- riormente, el menor es trasladado a la enfermería, para que el -- médico pediatra practique el reconocimiento de rigor. Si presenta signos de enfermedad, se le detiene hasta su recuperación; en el -- caso de que su enfermedad sea grave, se le canaliza al Hospital - de Niños, por lo contrario, si su estado de salud es bueno, se -- le instala de acuerdo con su edad en uno de los seis pabellones.

Los niños de 3 a 4 años, reciben una educación especial, -- porque a esta edad, se inicia bajo el cuidado de una educadora, -- su proceso de adaptación social y desarrollo social, etapas, ésta de suma importancia, ya que son básicas para la realización de -- sus aptitudes.

El servicio de nutrición, proporciona a los menores, una alimentación adecuada a su edad, condiciones de salud, y para esta delicada labor, cuentan con un laboratorio de mezclas lácteas, el comedor y cocina. Se procura que la estancia del menor en la Casa Cuna, sea el menor tiempo posible, para no lesionar su esfera nacional y su vida de relación.

Otra de las preocupaciones de la Institución, es de reintegrarlo a su propio hogar cuando hayan desaparecido las causas que motivaron su ingreso, si está de por medio la orfandad, el abandono ó cualquier otra situación que no permitan reincorporarlo a su familia, se propicia el depósito ó la adopción con matrimonios -- sólidamente constituidos.

Las personas interesadas en adoptar a un menor, formulan -- una solicitud, la que origina una investigación tendiente a de -- terminar su solvencia económica y moral, se le somete a un estudio psicológico para conocer su madurez emocional; asimismo, se -- les exige un examen médico para que demuestren que se encuentran -- clínicamente sanos. Una vez reunidos todos estos requisitos, se -- integra un expediente, que de resultar favorable, convierte a -- los solicitantes en candidatos para recibir a un infante.

El director de la Casa Cuna, oyendo la opinión de los jefes

de Servicio de Acción Social y del Servicio Jurídico, selecciona a las personas aptas para acoger un niño, si los futuros padres adoptivos están anuentes con el infante propuesto, el Servicio -- Jurídico inicia los trámites para legalizar la situación que, según el caso, puede originar un procedimiento de adopción ó un depósito. Tratándose de un niño mayor de dos años, previamente a la entrega definitiva de aquél a la iniciación de algún trámite legal, se procura la convivencia por periodos cada vez más prolongados del probable adoptado y quienes aspiran a tenerlo, del resultado de esta etapa, dependerá la decisión que tome la Institución.

Existen varias razones por los cuales, las parejas no lo -- gran obtener la adopción del menor, entre los cuales se puede mencionar: las que nos expuso el director de la Casa Cuna de Tlalpan Dr. Del Villar Pérez Juan José.

1) Que la demanda de solicitudes para adoptar, es mayor que el número de menores que son candidatos para adopción.

2) La mayoría de las parejas desean adoptar un niño sano -- física y mentalmente, además de que sus facciones sean agradables, existen menores que son candidatos para adopción pero los presuntos padres, como ya se dijo anteriormente, no desean un menor con problema físico ó mental, aún cuando, dicho problema sea posible de superarlo con alguna cirugía ó tratamiento.

3) Que los resultados del estudio psicológico, muestran que uno ó ambos cónyuges no son aptos para adoptar, es decir, que pugdan conducir al menor en forma óptima a su desarrollo físico, mental y social.

Por otra parte, no existe estadísticas que marquen porcentaje de menores para dar en adopción, ya que el ingreso de los niños, es en mayor proporción para protección temporal.

#### B).- CASA, HOGAR PARA NIÑAS.-

La Casa Hogar, es una Institución que dá servicio a todas aquellas niñas que han quedado en la orfandad total ó parcial, el caso de que sus padres ó el responsable en su defecto, esté incapacitado física ó mentalmente para hacerse cargo de los menores, también cuando los padres realizan una conducta antisocial, la familia en un ambiente nocivo para el sano desarrollo de los menores ó se presentan una enfermedad incurable de los padres.

Para su ingreso, las menores deberán tener por lo menos cinco años cumplidos y como máximo, catorce años; además ser sanas física y mentalmente. La Casa Hogar para Niñas, ha sido concebida como una Institución abierta, donde las niñas tienen ocasión de establecer contacto con la comunidad, asistiendo a escuelas ubicadas fuera de la Institución y recibiendo visitas de sus familias, con el objeto de que participen personal y activamente en un ambiente de vida familiar. Se pretende, que la estancia dentro de la Casa Hogar, sea la de Hogar Familiar.

La zona habitacional, consta de cuatro grupos llamados, "villas", de tres residencias cada uno, que se agrupan alrededor de grandes áreas verdes, destinadas al esparcimiento y recreación colectiva. Cada residencia comprende una "pareja" de edificios, cada uno de los cuales está integrado por tres departamentos; en --

ellos, viven doce niñas de diferentes edades; se agrupan así, con el deliberado propósito didáctico y moral; hay una encargada del hogar, a cuyo cargo están: la vigilancia, cuidados y educación de las niñas. En otros dos edificios, se alojan las instalaciones para actividades técnico-manuales y culturales, tales como: talleres para el adiestramiento de corte y confección, cultura de belleza, cocina y repostería, auxiliar de enfermería, taquimecanografía, técnica secretarial, electrónica, decoración, artesanía, inglés, refinamiento de la personalidad, danza, conjuntos corales artes plásticas, arte dramático, así como lugares para la enseñanza de diferentes instrumentos musicales, biblioteca y salón de actos.

Con estas actividades, se logra la preparación técnica de las niñas, formándoles para que sean autosuficientes económicamente, dándoles asimismo, las bases culturales y morales para estar en condiciones de situarse socialmente en el nivel para el cual fué educada. El servicio médico, cuenta con habitaciones para pacientes que no requieren hospitalización y una clínica de conducta para lograr la superación psicológica, social y técnica de las menores.

La Casa Hogar, cuenta con personal especializado para cada uno de los departamentos, tales como médico, psicólogos, pedagogos, y trabajadores sociales. Es menester hacer notar, que cada departamento cuenta con una pequeña cocina donde las menores elaboran su desayuno y cena. Este conjunto de la Casa Hogar, brinda alojamiento para 792 niñas; se persigue que la sensación de las -

niñas, sea de vivir en fraccionamiento habitacional común y corriente y no en un internado.

La Dra. Zubirán Villarreal Graciela, Directora de la Casa Hogar para Niñas, nos informó que las jóvenes que llegan a la mayoría de edad, 18 años, tienen que ser externadas y con anticipación están preparadas para desenvolverse en la sociedad, ya que para entonces, cuentan inclusive con un trabajo que les permita sufragar gastos económicamente, por ejemplo: pueden reunirse dos ó tres de las jóvenes que han llegado a la mayoría de edad para poder rentar un departamento y dividirse todos los gastos.

C).- CASA HOGAR PARA EL VARON.-

Su objetivo, es el de evitar el abandono de los menores; es una Institución que dá servicio a todos aquellos niños que han quedado en la orfandad total ó parcial. Para su ingreso, los menores deberán tener por lo menos, cinco años cumplidos y como máximo, catorce años; además ser sanos física y mentalmente.

La Casa Hogar para Varones, cuenta con personal especializado para cada uno de los departamentos, tales como: médicos, pedagogos, psicólogos y trabajadores sociales.

En uno de los edificios, se alojan las instalaciones para actividades técnico-manuales y culturales, tales como: talleres de carpintería, electricidad, radio técnico, contadores, inglés, artes plásticas y también cuentan con biblioteca y salón de actos.

El Lic. Arroyave Avendaño, Director de la Casa Hogar para Varones, nos explicó que con estas actividades, se logra la pre-

paración técnica de los niños, formándolos para ser autosuficientes económicamente.

Los jóvenes que llegan a la mayoría de edad, 18 años, tienen que ser externados y con anticipación, están preparados para desenvolverse en la sociedad.

D).- EL HOSPITAL DE LA INSTITUCION MEXICANA DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ.

Es un centro de asistencia médica, que estudia los problemas médico-sociales de la niñez mexicana, comprendiendo al niño desde la iniciación de su vida hasta la terminación de la adolescencia.

Fué concebido, para ejercer la pediatría integral dentro de sus programas de atención a los niños; por lo tanto, es promotor de la salud; previene enfermedades, cura a los pacientes y rehabilita en amplio sentido de su significado. El Hospital del Niño, comprende unidades de trabajo, servicios clínicos, aulas, laboratorios, gabinetes y una serie de equipos técnicos modernos de gran eficiencia que facilitan en calidad y rapidez, la realización de los programas de servicio al encomendado.

El Hospital aplica las normas de enseñanza a diferentes niveles, informa e instruye al público en general, aprovechando el contacto continuo y extenso que se establece entre el personal profesional técnico con los pacientes, los padres y las familias que a él acuden; planea y realiza programas de investigación científica y social que tienden a encontrar las causas de los problemas de la niñez y ofrece tales problemas. (35)

(35).- Guisa Cruz, Víctor Manuel. Medicina Preventiva y Nutrición. Revista del Cespe, Distrito Federal, Vol. 3, No. 3, 1985.pp.114

La capacidad de hospitalización es de 350 camas; son atendidos diariamente a 1,000 niños, entre pacientes hospitalizados y ambulatorios. Anualmente se efectúan de 4,500 a 5,000 operaciones quirúrgicas. La Institución cuenta con los más modernos equipos para la atención rápida y eficaz de problemas de urgencia y graves, quirófanos, terapia intensiva; dispone de diez quirófanos entre los cuales se incluyen dos salas de ortopedia.

## 2.- PROTECCION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

El Departamento del Distrito Federal, a través de la Oficina de Protección Social, proporciona prestaciones sociales, como un medio de prevención básico de carácter social, económico, educativo; tendientes a la satisfacción de las necesidades primarias y para promover las potencialidades colectivas e individuales que inducen al desarrollo de la sociedad. La Protección Social, representa una adecuada instrumentación para amparar a la niñez, a su familia y a la población en general.

De acuerdo a lo anterior, Protección Social dispone para los menores de edad, asistencia social cuando se encuentran vagando en la vía pública, cuando está extraviado, cuando carecen de familiares ó de un hogar donde vivir, por la irresponsabilidad de las personas que tienen a su cuidado ó bajo su patria potestad a los infantes. Los menores son llevados al Centro de Información y Recepción "Héroe de Celaya" y de acuerdo a la problemática que resulte de los estudios técnicos que se les practique, son incorpo-

rados a sus hogares ó canalizados a las comunidades infantiles -- que se tiene para evitar el desamparo de los menores; estas comunidades son:

1).- Comunidad Infantil Villa Estrella.

2).- Comunidad Infantil Margarita Maza de Juárez.

Las Instituciones funcionan de la siguiente manera:

Centro de Información y Recepción "Héroe de Celaya".

Esta institución recibe a toda clase de niños para protegerlos y darles asistencia social cuando presentan problemas de tipo económico, abandono total ó parcial, extravío, vagancia, toxicomanía ó cualquier otra clase de problema. Los menores provienen, -- principalmente de un medio ambiente negativo para su formación; -- recibe aseo personal, se le designa dormitorio y actividades recreativas dentro de las áreas pedagógicas, sociales, manuales y físicas. Posteriormente, se le realizan estudios técnicos tales -- como: filiación, que es con lo que se abre su expediente por contener su fotografía, fecha de ingreso, y datos familiares.

El estudio técnico-psicológico, es para detectar posibles -- traumas y conocer su nivel intelectual, el estudio médico, es para saber el estado de salud en que se encuentra al llegar a la -- institución. Con el estudio psiquiátrico, se conoce si el menor -- tiene alguna lesión ó enfermedad mental.

El estudio pedagógico, se le aplica para conocer el grado -- de preparación escolar. Con el estudio de trabajo social, se hace la primera entrevista, obteniéndose los primeros datos del menor -- que servirán en la solución del problema que presenta.

Después de habersele realizado los estudios técnicos, se le sensibiliza con el objeto de empezar a rehabilitar la conducta -- del menor por medio de estímulos y pláticas.

Por reglamento de la Institución, solamente el menor puede estar como tiempo límite un mes; al transcurrir ese tiempo, es -- incorporado a su hogar cuando hay un medio favorable para su desarrollo social y psicológico, si existe lo contrario ó está abandonado totalmente, es canalizado a la Comunidad Infantil "Villa Estrella", ó a la Comunidad Infantil "Margarita Maza de Juárez".

#### 1.- Comunidad Infantil Villa Estrella.-

El servicio que proporciona, es para niñas de 4 a 18 años -- y tiene como una labor preventiva, porque trata por todos los medios posibles, reintegrar a las menores a su familia; así como -- también, una labor asistencial y de rehabilitación para dar atención integral y orientación a la menor y sus familias, la reha -- bilitación es física, social y psicológica por medio de las canalizaciones que se hacen a otras instituciones. Se establece coordinación y asesoría con los otros albergues del Departamento del Distrito Federal, para un mejor servicio.

El funcionamiento se lleva a cabo de la siguiente manera:

La comunidad infantil está constituida por diversos departamentos, (trabajo social, médico, psicólogo y educativo básicamente) trabajan coordinadamente con la administración y los sistemas de trabajo.

Los servicios que se proporcionan son:

Trabajo Social.- Se encarga de detectar el problema de cada

uno de los menores que ingresan a la institución, así como de darles tratamiento social, tanto a ellas como a sus familiares y readaptarlos a su medio ambiente, a través de estudios socio-económicos, entrevistas, orientaciones, localizaciones, adopciones, tutela y depósitos.

Higiene Mental.- Dá prevención, asistencia y rehabilitación de los problemas mentales de los menores, interna y a sus familiares.

Servicio Médico.- Preveé y dá asistencia a las menores que tienen padecimiento físico.

Servicio Educativo.- Se encarga de preparar a la menor en -- los aspectos culturales, técnicos, manuales y físicos para su desenvolvimiento al salir de la Institución. Se cuenta con una escuela primaria y un jardín de niños dentro de la Institución.

Su finalidad, es la de dar una atención adecuada a las menores internas, en todos sus aspectos, por lo que supervisa, coordina y orienta las actividades de las internas y del personal que -- forma esta Institución.

El Consejo Técnico de la Comunidad Infantil, está integrado por los Jefes de Sección de los diferentes departamentos y tienen como objetivo, analizar, evaluar y dar posibles soluciones al problema específico de una menor; se reúnen cada ocho días.

## 2.- Comunidad Infantil Margarita Maza de Juárez.-

El objetivo y funcionamiento de esta Comunidad Infantil, es el mismo que el de la Comunidad Villa Estrella; las diferencias -- que existen son las siguientes:

Funciona a un autogobierno en los menores más grandes, para que sea el propio menor, el que maneje el albergue y lograr con -- ello, que adquieran una mayor responsabilidad con él y sus compañe -- ros. Cuando el menor muestra verdaderos deseos de estudiar, se le proporcionan todos los recursos necesarios para que finalice una -- carrera profesional ó carrera técnica, hay adolescentes que salen -- del albergue, para ir a estudiar la secundaria, vocacional ó la -- preparatoria; los trabajadores sociales fungen como tutores de e -- llos. Protección Social proporciona además, de los servicios enun -- ciados anteriormente, seis guarderías a las madres trabajadoras -- del Distrito Federal.

Guardería No. 1.- Azotea del Departamento del Distrito Fede -- ral.

Guardería No. 2.- Tesorería.

Guardería No. 3.- Registro Público de la Propiedad.

Guardería No. 4.- Juzgados Penales.

Guardería No. 5.- Santa Cruz Meyehualco.

Guardería No. 6.- Registro Civil de Arcos de Belén.

Las guarderías funcionan con tres áreas: maternas, lactan -- tes y preescolares, con tres grados, con este servicio se pretende proteger al niño de la mujer trabajadora, mientras ella desempeña -- sus actividades laborales. Los menores son atendidos por personal -- especializado y con todos los servicios para el desarrollo del in -- fante.

A través del Servicio Jurídico, se asesora y orienta a las -- personas que lo soliciten, se tramitan adopciones, tutelas, depó -- sitos, pérdida de la patria potestad en su caso, y pensiones ali --

menticias, logrando con ello, una mejor incorporación del menor a su medio ambiente, cuando para ello, lo solicite con el apoyo moral, social y económico que necesite.

El auxilio a damnificados, es en coordinación con todas las Delegaciones Políticas del Departamento del Distrito Federal y otras dependencias del gobierno. El objeto, es proporcionar ayuda a todas aquellas personas que sufren una catástrofe en sus bienes se les proporciona: albergue temporal, material de construcción, cobijas y despensas.

El desarrollo de la comunidad, se lleva a cabo, mediante la coordinación de las delegaciones políticas para lograr el desarrollo de las familias.

## CAPITULO IV

## Legislación Mexicana Sobre el Menor.

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Código Civil.
- 3.- Ley Federal del Trabajo.
- 4.- Código Penal.
- 5.- Ley de Amparo.

## 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

La problemática de los menores en nuestro régimen jurídico, engloba consideraciones que van desde las garantías constitucionales, las disposiciones de tipo asistencial y seguridad social, educacionales, laborales, civiles, etc., hasta aquellas de índole subjetivo, que integran las profundidades de la vida esotiva de los menores de edad.

Es por ello, que hay que ser sumamente cautos para abordar el régimen jurídico del menor, ya que es muy fácil derivar en especulaciones ó consideraciones evidentemente sentimentales, que ninguna solución de orden práctico arrojan sobre el problema.

En cuanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1, se refiere, en los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Observemos respecto de la esclavitud; el Artículo 2 de la Constitución Mexicana, establece: Está prohibido la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que en

tren al territorio nacional, alcanzarán por ese sólo hecho, su -- libertad y la protección de las Leyes.

Por lo que se refiere a este artículo, el mexicano ha sido siempre un decidido defensor de su propia libertad y la de todos los hombres.

Nuestra Constitución, protege a la educación de los niños-- al preceptuar en su artículo 3ro. Fracción VI, que ésta será obligatoria (primaria) y en su fracción VII, por parte del Estado tiene que ser gratuita. Siendo extensiva esta protección conforme a lo que la Ley de Educación establece en su artículo 52 y 53 respecto a la obligación que tienen los que ejercen la patria potestad ó la tutela de educar a sus hijos ó pupilos.

Nuestra Constitución, en su artículo 4to., establece que el varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta, protegerá la organización y desarrollo de la familia, toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Se trata de fortalecer la construcción de una sociedad justa, formada por hombre y mujer solidarios. Los progenitores, asumen una responsabilidad social, paternidad responsable en la formación adecuada y sana de sus hijos y deciden libremente y en manera informada, es decir con plena conciencia de sus actos, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

En cuanto al artículo 18, párrafo IV, la federación y los gobiernos de los Estados, establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Por último, en el artículo 31, en su fracción primera, establece: Hacer que sus hijos ó pupilos menores de quince años, concurren a las escuelas públicas ó privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la Ley de Institución Pública en cada Estado.

## 2.- CODIGO CIVIL.-

Dentro de la esfera y materia civil, éste es muy amplio siéndonos imposible mencionar todos los casos y situaciones que regulan y prevén, sin embargo, citaremos algunos como son: nombre y filiación, patria potestad, alimentos y divorcio, y tutela.

### Nombre.-

Concepto jurídico del nombre.- Desde el punto de vista gramatical, el nombre ó sustantivo, es el vocablo que sirve para designar a las personas ó a las cosas, distinguiéndolas de las demás de su especie. Por medio del nombre ó sustantivo propio, la distinción se particulariza, en manera que el uso de ese vocablo, individualiza a la persona de que se trata. (36)

De lo anterior podemos decir que el nombre de la persona física, está formado por el nombre propio, nombre de pila y el nombre patronímico, apellido paterno y materno. La unión de todos ellos constituyen en su conjunto el nombre de la persona, que al-

(36).- Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil. Parte General, Personas, Familia; Editorial Porrúa, S.A., México, 1985, pág. 341 y 344.

particular le permite atribuirle relaciones jurídicas.

En cuanto al artículo 54, nos habla de las actas de nacimiento, se harán presentando al niño ante el Juez del Registro Civil, en su oficina ó en la casa donde aquel hubiese nacido.

Artículo 55, tiene la obligación de declarar el nacimiento:-- el padre dentro de los quince días de ocurrido aquel y en su defecto, la madre dentro de cuarenta días.

En caso de que el niño no se tomase su Registro Civil, se sería una persona de hecho, más no de derecho; ó sea que jurídicamente no existiría como ente, centro esencial de imputación de derecho y obligaciones, ya que no estaría integrado con los atributos de la personalidad como son: Nombre, Domicilio, el Estado Civil, y Político.

#### Filiación.-

Puede definirse la Filiación, como la relación que existe entre dos personas, de las cuales una es el padre ó la madre, de otra. (37)

La norma jurídica, se apoya en el hecho biológico de la procreación, filiación consanguínea, para crear esa particular relación de derecho entre los progenitores por una parte y el hijo por otra parte; de aquel hecho biogenético, se desprende un complejo de deberes, obligaciones, derechos y facultades recíprocas entre las dos partes de dicha relación; el padre y la madre en un extre-

(37).- De Ibarrola, Antonio. Derecho de Familia. Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1977, pág. 45.

mo de ella y el hijo en el otro extremo.

Dentro de las especies de filiación, encontramos la natural, la cual puede ser: simple, cuando el hijo se concibe por la madre que no está unida en matrimonio, sin que exista impedimento legal para que lo celebre; adulterina, cuando el hijo fué concebido por la madre, que está unida en matrimonio, no siendo su esposo el padre de ese hijo; ó bien, cuando el padre es casado y la madre no es su esposa; la incestuosa, cuando la procreación se ha efectuado por parientes que se encuentran impedidos legalmente para celebrar matrimonio, por ejemplo: los parientes colaterales en segundo y -- tercer grado y entre ascendientes y descendientes sin limitación -- de grado.

Nuestra legislación otorga a los hijos legítimos y los naturales, iguales derechos; siempre que éstos últimos hayan sido reco- nocidos ó que, una sentencia ejecutoria en el juicio de investiga- ción de la paternidad ó maternidad, les haya dado tal reconocimien- to. Compatimos con dicha igualdad conforme a nuestra legislación.

Artículo 340, la filiación de los hijos nacidos de matrimo-- nio, se prueba con la partida de su nacimiento y con la acta de ma- trimonio de su padre.

La investigación de la paternidad, de acuerdo a nuestro artí- culo 382, se permite en el caso de estupro, raptó, violación, pose- sión de estado de hijo, existencia de concubinato ó existencia de-- una prueba contra el pretendido padre.

El artículo 383, admite las mismas presunciones que en el -- matrimonio, al decir que se presume hijo de concubinato, a aquel--

que haya nacido después de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que empezó el concubinato y los que nazcan dentro de los trescientos días siguientes en que cesó la vida común entre el concubinario y la concubina.

Y si hablamos de la posesión de estado de hijo, será suficiente para investigar la paternidad que el presunto padre ó los familiares paternos lo traten como hijo de aquel y que el padre le haya suministrado alimentos, educación y establecimiento de manera directa, además de estar dicho hijo, reconocido por la familia del padre.

Es pués, por otra parte, el reconocimiento de los hijos naturales un acto solemne e irrevocable, pudiendo emanar de la voluntad unilateral ó plurilateral, acto que implica para aquel que reconoce el cumplimiento de los derechos y obligaciones atribuibles a la filiación en favor del reconocido. (38)

#### Patria Potestad.-

Colin y Capitant, define a la patria potestad, diciendo que "es el conjunto de derechos que la ley concede a los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos, mientras son menores no emancipados, para facilitar el cumplimiento de los deberes de sostenimiento, de alimentación y educación a que están obligados".

(39)

(38).- Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Tomo 1, Editorial Porrúa, S.A., México, 1976, pág. 482.

(39).- Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil, Parte General Personas, Familia, Editorial Porrúa, S.A. México, pág. 667.

En este sentido, el concepto de patria potestad, es la autoridad atribuida a los padres para el cumplimiento del deber de educar y proteger a sus hijos menores de edad, no emancipados, en esta manera, aquella autoridad no es propiamente una potestad, sino una función propia de la paternidad y de la maternidad.

En nuestro Código Civil, la patria potestad es una institución que nace de la relación paterno filial. En esta manera, la ley ha querido que este deber de proteger y cuidar a los hijos, no dependa de existencia del vínculo matrimonial, sino de la procreación, de criarlos y educarlos convenientemente.

En el artículo 444, fracción III y IV del Código Civil del Distrito Federal, en donde se anuncian los casos en que se pierde la patria potestad:

1).- Cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos ó abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad ó la moralidad de los hijos, aún cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal.

2).- Por la exposición que el padre ó la madre hicieren de sus hijos, ó porque los dejen abandonados por más de seis meses.

En el artículo 422, se refiere que, cuando no se cumpla la obligación de educar al hijo que se tiene bajo la patria potestad, se avisará al Ministerio Público, para que se tramite la responsabilidad correspondiente al caso.

#### Alimentos.-

En el lenguaje común, por alimentos se entiende, lo que el hombre necesita para su nutrición. Este concepto simplemente bioló

gico, se limita a expresar aquello que nos nutre.

En derecho, el concepto "alimentos", implica en su origen -- semántico, aquello que una persona requiere para vivir como tal -- persona. (40)

De los anteriores conceptos, podemos deducir claramente y en resumen que: alimentos, como el deber que corre a cargo de los --- miembros de una familia, de proporcionarse entre sí, los elementos necesarios para la vida, la salud y en su caso, la educación.

Conforme el artículo 303, los padres están obligados a dar - alimentos a sus hijos. A falta ó por imposibilidad de los padres, - la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

En el artículo 308, los alimentos comprenden: la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad.

Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, -- los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte ó profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

La obligación alimenticia que se impone a los padres respecto a sus hijos, nace de la filiación. La prestación de alimentos del padre y de la madre en favor de sus hijos, no requiere que el hijo menor de edad deba probar que carece de medios económicos para exigir que aquella obligación se haga efectiva; basta que el --

(40).- Valverde y Valverde, Calixto. Tratado de Derecho Civil Español. Tomo 1, Cuarta Edición. Talleres Tipográficos Cuesta-Valladolid, 1958, pág. 523.

hijo pruebe su situación de hijo y su estado de minoridad, para -- los padres deban cumplir con la obligación de darles alimentos y -- asegurar éstos, cuando el hijo ha salido de la patria potestad, la necesidad de recibir alimentos, debe ser probada para que la obligación a cargo de los padres sea exigible judicialmente.

Los hijos nacidos fuera de matrimonio, que han sido recono -- cidos por el padre, por la madre ó por ambos, tienen derecho de -- exigir alimentos de sus progenitores en vida de sus padres; y a la muerte de ellos, podrán exigir el pago de la pensión alimenticia -- que les corresponde como descendientes en primer grado.

#### Divorcio.-

El concepto de divorcio, es la ruptura de un matrimonio vá -- lido, en vida de los esposos, decretada por autoridad competente y fundada en alguna de las causas expresamente establecidas por la -- Ley.

La voz latina divortium, evoca la idea de separación de algo que ha estado unido. Desde el punto de vista jurídico, el divorcio significa: la disolución del vínculo matrimonial y sólo tiene lugar mediante la declaración de la autoridad judicial y en ciertos ca -- sos de la autoridad administrativa, dentro de un procedimiento se -- ñalado por la ley, en que se compruebe debidamente la imposibili -- dad de que subsista la vida matrimonial. (41)

(41).- De Ibarrola, Antonio. Derecho de Familia, Primera E -- dición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1978, pág. 578.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 287 del Código Civil, debe advertirse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que queden pendientes entre los cónyuges ó con relación a los hijos; los consortes divorciados, tendrán obligación de contribuir, en proporción a sus bienes, a la subsistencia y educación de los hijos, hasta que lleguen a la mayoría de edad.

Los efectos del divorcio, con relación a los hijos, son de orden: patrimoniales y personales; en cuanto a los patrimoniales, ambos cónyuges tienen la obligación de proveer su subsistencia, en proporción a sus bienes, por lo que respecta a personas mismas de los hijos; si se trata de divorcio voluntario, ambos divorciados conservan la patria potestad sobre él pero deben ponerse de acuerdo en cuanto a designar la persona bajo cuyo cuidado y custodia queden, incluyéndose tal acuerdo en el convenio relativo.

Si se trata de divorcio necesario, el juez fijará la situación de los hijos:

Primero: Cuando la causa de divorcio, estuviera comprendida en las fracciones I, II, III del artículo 267 del Código Civil del Distrito Federal:

I.- El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges.

II.- El hecho de que la mujer dé a luz durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato y que judicialmente sea declarado ilegítimo.

III.- La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero ó cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones con -

su mujer.

Los hijos quedarán bajo la patria potestad del cónyuge no -- culpable, si los dos fueran culpables, quedan bajo la patria potestad del ascendiente que corresponda y sino lo hubiere, se nombrará tutor.

Segundo: En el caso de las fracciones VI y VII del artículo- 267 del Código Civil del Distrito Federal.

VI.- Padecer sífilis, tuberculosis, ó cualquier otra enfermedad crónica ó incurable, que sea, además contagiosa ó hereditaria- y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el - matrimonio.

VII.- Padecer enajenación mental incurable, previa declara - ción de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente.

Los hijos quedarán en poder del cónyuge sano, pero el consor - te enfermo conserva los demás derechos sobre las personas y bienes de sus hijos.

Tercera: Cuando las causas de divorcio estuvieran comprendi - das en las siguientes fracciones: IX, X, XI, XIII del artículo 267 del Código Civil del Distrito Federal.

IX.- La separación del hogar conyugal originada por una cau - sa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de - divorcio.

X.- La declaración de ausencia legalmente hecha ó la de pre - sunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga que proceda la declaración de ausencia.

XI.- La sevicia, las amenazas ó las injurias graves de un cónyuge para el otro.

XIII.- La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión.

Los hijos quedarán bajo la patria potestad del cónyuge inocente pero a la muerte de este cónyuge, el cónyuge culpable recuperará la patria potestad hasta la muerte de uno de ellos, recobrando la patria potestad el otro. Entre tanto, los hijos quedarán bajo la patria potestad del ascendiente que corresponda y sino hay quien la ejerza se le nombrará tutor.

#### La Tutela.-

La palabra Tutela procede del verbo latino tucor que quiere decir defender, proteger. Es un cargo que la ley impone a las personas jurídicamente capaces, para la protección y defensa de los menores de edad ó incapacitados. Es un cargo civil de interés público y de ejercicio obligatorio.

Valverde y Valverde dice: Es la tutela una manera de protección social a los débiles y un medio de defensa de los menores y de los demás individuos incapaces, no sujetos a la autoridad paterna, ó que están abandonados ó son maltratados. ( 42 )

La razón fundamental de la tutela es un deber de piedad-

(42).- Valverde y Valverde, Calixto. Trata del Derecho Civil Español. Tomo 1, Cuarta edición, Talleres tipográficos -- Cuesta Valladolid, 1958. pág. 853.

que tiene su origen en la debilidad e imperfección del ser humano, y es la protección del incapaz. Es una institución subsidiaria de la patria potestad, diferenciándose de ésta, ya que patria potestad deriva del vínculo natural del afecto de los padres hacia sus hijos, en tanto que la tutela ha sido creada y se organiza exclusivamente sobre la base del derecho positivo.

La tutela por esa razón, tiene límites legales más estrechos que la patria potestad, ya que inspira menos confianza al legislador, y ésto tanto en lo que se refiere a su contenido personal como patrimonial.

Conforme al artículo 503 fracciones I, II, IV, V, VI, - XII del Código Civil del Distrito Federal.- No pueden ser tutores, aunque estén anuentes en recibir el cargo:

I.- Los menores de edad.

II.- Los mayores de edad que se encuentren bajo tutela.

IV.- Los que por sentencia que cause ejecutoria, hayan sido condenados a la privación de este cargo ó a la inhabilitación para obtenerlo.

V.- El que haya sido condenado por robo, abuso de confianza, estafa, fraude ó delito contra la honestidad.

VI.- Los que no tengan oficio ó modo de vivir conocido ó sean notoriamente de mala conducta.

IX.- Los jueces magistrados y demás funcionarios ó empleados de la administración de justicia.

XII.- El que padezca enfermedad crónica contagiosa.

En razón de los fines y naturaleza de la institución tu telar, que es la defensa y cuidado de los intereses de los incapaces, la ley vela su ejercicio a las personas que por diversas razones no deban ejercerlo, como ya lo mencionamos anteriormente..

### 3.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

Con el triunfo de la Revolución Mexicana, se hicieron-- innovaciones a la Constitución de 1917, creándose nuevos principios sociales, naciendo así el derecho social de integración, protección y reivindicación de los trabajadores, obreros, campesinos y menores de edad.

La nueva Ley Federal del Trabajo, aumenta la edad de 12 a 14 años, por consideración que a esta edad, los menores ya han adquirido su madurez física y terminado su instrucción primaria.

Las disposiciones legales que regulan específicamente el trabajo de menores, tiene como punto de partida el artículo 123 apartado A, fracciones II, III, XI de nuestra Constitución Política.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las registrarán:

1) La jornada máxima de trabajo nocturno, será de 8 horas. Quedan prohibidas las labores insalubres ó peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo trabajo, después de las ---

diez de la noche a los menores de dieciseis años.

2) Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y tendrán como jornada máxima la de seis horas.

3) Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se ahorrará como salario por el tiempo excedente de un 1,000 % más de lo fijado para las horas normales; en ningún caso, el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas; los menores de dieciseis años, no serán admitidos en esta clase de trabajos.

Esta protección ha sido llevada a fondo por la Ley Federal del Trabajo; sin embargo, la violación de dichas normas es regla general.

Respecto a los trabajadores menores de 14 años, aún --- cuando la ley prohíbe el trabajo de menores de esta edad, por considerar que no debe haber trabajadores tan pequeños que laboren, ya que con objeto de una mayor explotación de parte del patrón; no se debe olvidar que la realidad mexicana, implica - que existe un sinnúmero de trabajadores menores de 14 años, en consecuencia, sería preferible que la ley los tomara en cuenta para reglamentar sus labores y les diera una protección más eficaz y no simplemente ignorarlos.

Los niños que trabajan y que son menores de 14 y 16 años, no se encuentran protegidos por la Ley de la materia, éstos son entonces, considerados como niños explotados. De lo anterior podemos desprender, que la legislación laboral en mate-

70

ria de menores, se constriñe a marcar las edades tope, tanto - máxima como mínima para su ingreso al trabajo, con la calidad- de menores que marca el antes citado título V Bis de la Ley a- plicable.

a) Explotación de los Menores.

Ahora bien ¿Qué sucede jurídicamente con ese elevado nú- mero de niños que tienen la necesidad de trabajar en México? - Si la Ley laboral se niega a considerarlos, actualmente, y la- Seguridad Social soslaya el problema, reenviándolos al Derecho, para que éste sea el que los proteja.

La Ley dice son menores que trabajan los mayores de 14- años y los menores de 16 años, por tanto, todos aquellos meno- res de 14 años, no pueden emplearse en ningún tipo de trabajo, corresponde pues, a la Seguridad Social, encargarse de estos - niños.

Por su parte, la Seguridad Social, se declara incapaz - de regular la situación de esos niños.

¿Por qué? Por la sencilla razón de que la Seguridad So- cial, no alcanza a cubrir las necesidades de todos los niños - de la República mexicana, ni siquiera alcanza a cubrir comple- tamente las necesidades de los que sí ampara.

Los niños menores de 14 años que trabajan, son <sup>u</sup>nicua-- mente explotados, fundamentalmente, porque no existe ninguna-- norma que proteja y legitime jurídicamente su trabajo y en con- secuencia, tampoco tiene ninguna acción para hacer valer los - derechos que ninguna Ley les concede.

Por otra parte, encontramos a los menores que trabajan que se encuentran dentro del supuesto de la Ley Federal del Trabajo, -- su situación es mejor, pero no demasiado en relación a la que -- guardan los niños explotados cuyo trabajo está prohibido por la Ley. En los casos en que la Inspección del Trabajo interviene, el patrón cumplirá con lo establecido en las normas conducentes, pero, -- en la inmensa mayoría de los casos de las pequeñas industrias y -- comercios, se violarán flagrantemente las disposiciones legales, -- debido a que, cuando se emplean menores por regla general, se hace con la malsana idea de explotarlos, haciéndolos cubrir jornadas no permitidas y pagándoles salarios menores que los reputados como mínimo; son también sujetos al mal trato de los patrones que los emplean; no se cubre el requisito previo a la contratación -- del menor, marcado por la ley, del certificado médico de aptitud al trabajo; el patrón tampoco cubre el requisito, también legal, -- de dar los lapsos de por lo menos de una hora, cada tres horas de trabajo tampoco el patrón, se preocupa por comprobar la situación escolar del niño que emplea, impidiéndole, las más de las veces, -- que continúe con sus estudios; por cuanto hace a las vacaciones -- le impide al menor, el goce de los dieciocho días laborales, por lo menos, que estipula la Ley labora y no respeta tampoco, el domingo como día de descanso hebdomadario del niño.(43)

Aunado a todo lo anterior, nos encontramos que quienes en orden de importancia en la vida del niño, ocupa el primer lugar: -- sus progenitores, son los primeros en permitir la violación de todas las normas de trabajo que protegen a los menores, inclusive --

(43).- Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, -- Editorial Porrúa, México, 1970. Pág. 170.

por regla general, son quienes pactan con los patrones de sus hijos, menores, las condiciones laborales tan desventajosas para estos últimos.

¿Qué tan benéfico resulta para el niño que trabaja empujarlo a hacer a los catorce ó dieciseis años?

Desde luego, que nada, por el contrario, al adolescente le causa situaciones muy perjudiciales, y sin embargo, la Ley ha escogido la etapa de la adolescencia, precisamente, para declarar la aptitud al empleo.

Decimos que resulta perjudicial, porque entre los 14 y los 18 años de edad, es cuando se hace la transición de la pubertad a la adolescencia, etapa en la que ocurren los más importantes y definitivos cambios somáticos, endocrínicos y psicológicos. Estos cambios dependen fundamentalmente: de la adecuada alimentación; de los prolongados lapsos de descanso necesarios a un organismo en constante transformación y desarrollo; del mejoramiento educacional que los capacite para enfrentarse a las cambiantes situaciones producidas por el propio crecimiento; de la estabilidad emocional y de la educación moral que debe ser proporcionada por los padres en unión con los maestros. Todo lo anterior debe cuidarse meticulosamente para obtener el desarrollo armónico del adolescente, que lo conducirá y capacitará para ser un adulto pleno, exento de complejos, vicios, odio y resentimiento, que lo ayudará a realizarse como un ser humano normal y todo lo feliz que su propia normalidad se lo permita.

El trabajar a los 14 y 16 años de edad, enfrentará al

menor adolescente, con una serie de situaciones adversas, que en la mayoría de los casos no sabe cómo resolver. Le proporciona sí, los medios para sustentarse de manera independiente, inclusivo, para ayudar al sustento de su familia, pero, también le proporciona dinero que normalmente un niño de su edad no -- tiene, lo que va a permitirles adquirir, además de lo necesario, lo superfluo, y en muchos casos lo nocivo, como son las -- drogas, bebidas embriagantes, la práctica temprana de relaciones sexuales en prostíbulos, etc.

No debemos olvidar tampoco, que no todos los menores -- que salen a buscar trabajo lo encuentran y que al ser empujados por su familia a hacerlo, son fácil presa deleznable clase de "explotadores" que inician a los niños en el consumo de drogas, en la prostitución y en prácticas sexuales degeneradas y delictuosas, para asegurarse ingresos ilegales, a partir de la explotación corporal de los niños, varones y géminas.

A todos los inconvenientes físicos, morales, mentales y psicológicos antes descritos, debemos aún añadir otros como -- son: que las jornadas de trabajo, les impiden efectuar a los -- niños otro tipo de actividades más acordes con su edad como la capacitación intelectual, que les permitirá la superación a -- que todo ser aspira y tiene derecho; los deportes, que permitirán el desarrollo armónico de su cuerpo, proporcionándoles una sana recreación y sirviendo como válvula de escape a sus juveniles embates: la práctica de actividades artísticas, según -- las aptitudes que en dicha disciplina posean ó como un simple -- medio de recreación y tantas otras actividades que ayudan a madurar al niño.

¿Cuál es nuestra opinión al respecto?

Que los niños no debieran trabajar, ni los buenos, hasta después de cumplidos los 18 años. Esto es lo que deberíamos, es sólo una postura ideal, ya que en nuestra población (5) 60% de la población está formada por niños entre 11 y 15 años de edad. Además, en un elevado porcentaje carecen de padre que los sostenga; que en otro importante porcentaje tienen padres, éste es dipsómano, mujeriego, avaro, no es obligado para con sus hijos; que la madre vive con el padre mártir o abandonada ó viuda y que rara vez enfrenta las dificultades como madre, descansando en lo que sus hijos hacen por ella.

Como consecuencia de lo antes dicho la forma en que se considera al niño en México - por sus padres, - éste debe buscar empleo ó cualquier fuente de ingresos desde muy temprana edad, para ayudar al sostenimiento de su hogar.

El niño que trabaja en México, es explotado por sus padres y por los patronos. Los patronos se aprovechan explotando a los menores porque sus padres lo hacen independientemente de las ridículas sanciones que les imponen cuando viola las normas relativas al trabajo de niños.

b) Trabajo a los que es Sometido el Niño.

La situación actual de los niños que son explotados, es la misma ó peor que la que ellos soportaban.

hace un siglo.

Trataremos de dar un panorama a los trabajos permitidos y no permitidos a los que son sometidos los menores en su vida cotidiana, ya sea a instancias de los padres, que por su ignorancia ó su mala educación inducen al niño a que se someta a los trabajos que como criaturas pueden desempeñar, tales como:

Lavadores de coches, que no obstante se puede hacer por un mayor, prefieren los patronos contar con los servicios de un menor, ya que desconociendo sus derechos que le otorga la Ley Federal del Trabajo y por la necesidad de contar con un patrimonio para ayudarse a él y a su familia, no le importa soportar jornadas de hasta 10 ó 12 horas, siendo su salario inferior al salario mínimo; otro trabajo al cual es sometido el menor comúnmente, es ayudando a introducir los víveres de los supermercados y en donde no reciben sueldo alguno y llega a tal el cinismo de los patronos anunciando al comprador que se le otorgue una propina, ya que ellos no reciben sueldo, pudiendo solucionar la cuestión con otorgarles un salario ó que la cajera ó en su caso el comprador lo hiciera; los famosos cerillos que aparte de dar limpieza a la peluquería ó comercio donde trabajan hacen de mandaderos, boleros, etc., percibiendo lo que el cliente generosamente le otorga; ésto en lo que se refiere a la explotación que por parte de los padres es sometido el menor, pudiéndoles dar una educación mayor y contribuir en poco ó en mucho a la superación de sus hijos.

Por lo que hace la explotación que por parte de los padres hacen de sus hijos y que para no ahondar y explicar, pues

to que es de todos conocidos, ya que a diario nos encontramos por la calle a pordioseros, boleros, chicleros, y últimamente, los limpiadores de parabrisas de autos, los tragahumo, en fin, todos los niños que constantemente vemos en la calle mendigando y pidiendo no para ellos sino para su padre explotador y sabiendo que si llega con las manos vacías, será sometido a golpes.

Llega a tal su desesperación y en ocasiones, que es la mayoría de las veces, delinquen y empiezan así una vida azarosa en la cual ya no lo hacen por obligación sino por gusto, y con el tiempo se convierten en maleantes y carne de presidio.

Es por ello, que el Estado debe tomar medidas efectivas que acaben con anomalías.

Vigilar mediante la inspección del trabajo, el estricto cumplimiento del mandato constitucional, que prohíbe el trabajo de los menores de 14 años y dispone medidas de protección al servicio de los mayores de 14 y menores de 16 años. Imponer severas sanciones económicas, inclusive penas corporales a los patrones que incumplan las normas laborales de protección al trabajo de los menores; señalando a los propios menores como beneficiarios directos de la aplicación de sanciones a sus patrones.

Las leyes deben hacerse para regular las realidades socio-económicas y no al contrario. (43 Bis)

(43 Bis).- Tapia Aranda, Enrique. Derecho Procesal del Trabajo, Sexta Edición, Velux, S.A., México, 1978, pág. 289.

Resumiendo todo lo anterior, podemos decir que un niño en  
fermo y triste, mañana será un ciudadano derrotado.

México debe poner al servicio de la niñez, el mayor de --  
sus pensamientos y lo mejor de sus hombres, porque cuidar a la -  
niñez significa cultivar a la flor más bella de los pueblos y --  
del mundo entero.

#### 4.- CODIGO PENAL.-

Los delitos más cometidos por el menor infractor de las -  
leyes penales son: robo, daño en propiedad ajena, lesiones, por-  
no ser imputable es canalizado al consejo tutelar para menor en-  
donde es tratado para su readaptación ó integración familiar ó -  
en su caso se integra a las instituciones de protección al me --  
nor como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la -  
Familia, D. I. F.

Las disposiciones dictadas para proteger al menor, se en-  
cuentran en el Código Penal, en donde se establecen sanciones --  
para aquellas personas que cometen los siguientes delitos:

El delito de Corrupción de Menores de dieciocho años, que  
comprende a la depravación sexual, se induzca a un puber ó impu-  
ber a hábitos viciosos; la prohibición de emplear a menores de--  
dieciocho años en cantinas, tabernas ó centros de vicio al que--  
promueva ó facilite la prostitución; cuando al sujeto activo sea  
un ascendiente, padrastro ó madrastra del menor, asimismo queda-  
rán inhabilitados para ser tutores ó curadores; se facilitaron--  
ó procuraron la corrección del menor (artículo 201 a 205 del ---  
Código Penal vigente).

Delito de Lenocinio, que se refiere a la explotación -- del cuerpo, agravándose la pena, cuando la mujer es menor de -- edad; (artículo 206 a 208, del Código Penal).

Delitos Sexuales, atentado al pudor y violación, al que tenga cópula con una mujer menor de dieciocho años, si se ejer -- ce con violencia física ó moral y ésta fuera impúber, la pena -- de prisión aumenta, quedando protegida de esta forma los meno -- res de edad; (artículo 260 a 266-bis del Código Penal).

Delito de Infanticidio, que es la muerte causada a un -- niño, dentro de las 72 horas de su nacimiento, por alguno de -- sus ascendientes consanguíneos, suspendiéndole de su ejercicio -- profesional al médico ó cirujano que participe en éste; (artí -- culo 325 al 328 del Código Penal).

Delito de Abandono, que se refiere al abandono de un ni -- ño incapaz de cuidarse a sí mismo ó a una persona enferma, te -- niendo la obligación de cuidarlos si no causan daño alguno, -- siéndoles suspendidos sus derechos (patria potestad ó tutela); -- y si resulta algún tipo de lesión ó la propia muerte, se presu -- mirán como premeditados, artículos 335 y 341 del Código Penal.

Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, los -- golpes y las lesiones que se dan, al ejercer la patria potes -- tad ó la tutela, no son punibles cuando: la medida de correc -- ción, pone en peligro la vida del menor, se impondrán las san -- ciones correspondientes al caso concreto y quedarán privados -- de la potestad para corregirlos; artículos 294 y 295 del Cód -- igo Penal.

El Delito de Aborto, otro de los delitos más utilizados

en contra de la vida infantil, es el aborto, por representar - al igual que el infanticidio, la solución de uno ó varios problemas que tendrán al ser madres, todas aquellas mujeres que - no lo desean. En el delito de aborto, encontramos el estado de preñez ó embarazo en el artículo 329, expone que aborto, es la muerte del producto de concepción en cualquier momento de preñez. El aborto es la muerte dolorosa del feto en útero ó su -- violenta expulsión del vientre materno con la que también se-- consigue su muerte.

En cualquier forma que sea, se interrumpe violentamente el proceso fisiológico del desarrollo del feto, pudiendo esa - interrupción no exteriorizarse con la expulsión violenta de és te del útero materno. ( 44 )

#### 5.- LEY DE AMPARO.-

La Ley de Amparo, no puede quedarse atrás en cuanto al- tema referente al menor, en el artículo 6 de la Ley de Amparo, explica: que el menor de edad podrá pedir amparo sin la inter- vención de su legítimo representante, cuando éste se halle au- sente ó impedido pero en tal caso, el juez, sin perjuicio de - dictar las providencias que sean urgentes, se nombrará un re- presentante especial para que intervenga en el juicio si el -- menor hubiera cumplido ya catorce años, hacer la designación--

del representante en el escrito de demanda.

Por último, en el artículo 17, cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, deportación - ó destierro ó alguno de los actos prohibidos por el artículo - 29 de la Constitución Federal y el agraviado se encuentre im-- posibilitado para promover el amparo, podrá hacerlo cualquier-- otra persona en su nombre, aunque sea menor de edad ó mujer -- casada. En este caso, el juez dictará todas las medidas necesa rias para lograr la comparecencia del agraviado y ordenará se-- le requiera para que dentro del término de tres días, ratifi-- que la demanda de amparo; si el interesado la ratifica, se tra-- mitará el juicio, sino la ratifica, se tendrá por no presenta-- da la demanda, quedando sin efecto las providencias que se hu-- biesen tomado.

## CAPITULO V

La Seguridad Social del Menor en el Derecho Comparado.

- A) Italia.
- B) Alemania.
- C) España.

En cuanto a otros países como Italia, Alemania, España, en el derecho comparado encontramos inclinación casi idéntica a las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, en materia - del menor al referirse a la filiación, patria potestad, alimentos divorcio y tutela.

A).- DERECHO ITALIANO.-

Filiación.-

Según el Código Civil Italiano, la filiación legítima, se prueba con la acta de nacimiento, escrita en los registros del -- Estado Civil.

Ahora bien, el artículo 232 del Código Civil Italiano, se presume concebido durante el matrimonio, el hijo nacido cuando ha transcurrido ciento ochenta días, desde la celebración del matrimonio y todavía no han transcurrido trescientos días desde la disolución ó nulación del mismo.

La Ley Italiana presume, que los hijos concebidos por la - madre, durante el matrimonio, tienen por padre al marido; como el hecho de la concepción es un misterio, se establecen términos computables retroactivamente desde el nacimiento. Estos términos coinciden en el texto Italiano y Mexicano.

Debe distinguirse entre título de hijo legítimo y prueba - de la filiación legítima. El primero significa, el emplazamiento-

en la situación jurídica de hijo legítimo. La segunda, son los -- medios de prueba para lograr el emplazamiento cuando se carece -- del título.

Uno de los problemas más arduos que se presentan al legislador, es el relativo a la condición jurídica de los hijos ilegítimos. Ellos no tienen la culpa del haber sido engendrados por -- padres que no han unido sus vidas por el vínculo matrimonial, mereciendo un tratamiento igual a los legítimos. Pero el legislador se encuentra presionado por la necesidad de jerarquizar el matrimonio y no dar incentivo a las uniones ocasionales ó prohibidas; -- de ahí que en Italia, cuyo código de 1865, era mucho más severo -- que el argentino, hayan sido formulados numerosos proyectos de reformas, todas favorables a los hijos ilegítimos.

Italia, con la sanción del nuevo código, introdujo importantes reformas pero menos decisivas que la Ley Argentina. (45)

La Constitución Italiana de 1948, no ha ignorado el problema de la filiación ilegítima y manteniendo el criterio adoptado -- por el código civil de 1942, dispone: Artículo 30, inc. I : Es dēber de los padres, mantener, instruir y educar a los hijos, aún -- cuando hayan nacido fuera del matrimonio; toda tutela jurídica y social compatible con los derechos de los miembros de la familia -- legítima. (46)

(45).- Nicolo Rosario e Adolfo Di Majo. Código Civil Italiano. Libro I de las Personas y la Familia. Traducción Santiago C. Fassi y Dionicio Petriella. Asociación Dante, Buenos Aires, -- 1960, pág. 161 y 165.

(46).- JEMOLO. El Matrimonio, Ediciones Jurídicas Europa -- América, Buenos Aires, 1971, pág. 86.

Este texto, si bien procura para los hijos ilegítimos una eficaz tutela jurídica, no pretende avanzar hasta el punto de comprometer los derechos de la familia legítima.

#### Patria Potestad.-

La doctrina italiana destaca, que esta potestad que de ordinario se califica de patria, no es según el espíritu del código, un medio para que éstos ejerzan su elevado ministerio; se propuso denominarla autoridad paterna, cuando es más bien potestad de parentesco; es necesario llamarla autoridad de progenitores, pues en sentido legal, patria potestad lo mismo significa autoridad del padre que de la madre.

En su artículo 330 del Código Civil Italiano, menciona que se puede declarar la pérdida de la patria potestad, cuando el progenitor viola ó descuida con grave perjuicio para el hijo los deberes inherentes a la misma.

#### Alimentos.-

Conforme al Código Civil Italiano, la obligación de los padres y de los hijos naturales, referente a los alimentos son las siguientes:

Según el artículo 435, establece que el hijo natural debe los alimentos al progenitor. Su obligación es de grado posterior a la de los progenitores y de los ascendientes legítimos de la persona que debe recibir los alimentos. El progenitor debe los alimentos al hijo natural y a los descendientes legítimos de éste.

Su obligación es de grado posterior a la de los hijos natu-

rales del que se debe alimentar. El progenitor debe también, los alimentos estrictamente necesarios a los hijos naturales de su propio hijo legítimo ó natural. Su obligación es de grado posterior a la del suegro y de la suegra, del que se debe alimentar.

(47)

Divorcio.-

En el Derecho Italiano, el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial y tiene lugar mediante la declaración de la autoridad.

Disolución del matrimonio, conforme a la Ley Italiana en su artículo 155 del Código Civil Italiano: el tribunal que pronuncia la separación, declara cuál de los cónyuges debe tener consigo a los hijos y proveer a su mantenimiento, a su educación e instrucción. En todo caso, puede por graves motivos, ordenar que la prole sea colocada en un instituto de educación ó en la casa de una tercera persona. Cualquiera que sea la persona a la que los hijos sean confiados, el padre y la madre conservan el derecho de vigilar su educación.

No hay como en el derecho mexicano, una preferencia de la madre por razones de la edad.

(47).- Ruggiero, Roberto. Instituciones de Derecho Civil.- Vol. II, Ed. Reus, Madrid, 1968, pág. 78.

## La Tutela.-

Conforme a la Ley Italiana, la tutela debe protección a las personas carentes de discernimiento suficiente para dirigir su conducta. Ello ocurre particularmente durante la minoridad, pero puede sobrevenir también para alienación mental, sor domudez, prodigalidad.

Tratándose del menor no emancipado en ambos derechos -- quedará sometido a la patria potestad de sus progenitores. Pero si el menor, es huérfano de padre y madre, y ambos progenitores ó el único que vive, no puede ejercitar la patria potestad, se instituye en su reemplazo la tutela.

Si trata de un enfermo mental, mayor de edad ó emancipado, en el Código Italiano se distingue entre alienación mental grave y menos grave; en el primer caso se decreta la Interdicción y se le nombra al enfermo un tutor. En el segundo, se dispone la inhabilitación y es sometido a la asistencia de un curador.

En el derecho mexicano no se establece graduación en la enfermedad mental y en el derecho italiano sí se establece.

La función del tutor: El tutor tiene el cuidado de la persona del menor, lo representa en todos los actos civiles y administrativos sus bienes.

Según el derecho Italiano, no pueden ser nombrados tutores y, si han sido nombrados, deben cesar en el cargo:

1.- Los que no tengan la libre administración de su patrimonio.

2.- Los que hayan sido excluidos de la tutela por dis--

posición escrita del progenitor que ha ejercido por último la patria potestad.

3.- Los que tengan ó estén por tener ó cuyos ascendientes ó descendientes ó cónyuge tenga ó estén por tener con el menor un pleito, por efecto del cual puede ser perjudicado el estado del menor ó una parte considerable de su patrimonio.

4.- Los que hayan incurrido en la pérdida de la patria potestad ó en la decadencia de ella, ó hayan sido removidos de otra tutela.

#### B.- DERECHO ALEMAN.-

Conforme a la Ley Alemana, la filiación legítima se entiende que un hijo es legítimo, cuando ha sido engendrado por un hombre y una mujer, casados válidamente.

La filiación legítima se prueba, con la acta de nacimiento escrita en los registros del Estado Civil.

Según el Código Civil Alemán, un hijo es legítimo si concurren los siguientes requisitos:

Tiene que haber nacido de una mujer casada, después de contraído el matrimonio pero no es necesario que haya nacido durante el matrimonio, sino que dentro de ciertos límites, puede haber nacido también, después de disuelto el matrimonio.

El varón tiene que haber cohabitado con la mujer durante el tiempo de la concepción, indiferente que ésto haya ocurrido antes del matrimonio ó durante el mismo.

El tiempo de la concepción, es el comprendido entre los

días 181 y 302 anteriores al nacimiento, ambos inclusive pero se admite la prueba de que el hijo ha sido concebido en un plazo superior al de 302 días anteriores al nacimiento.

La prueba puede derivarse del grado de madurez del hijo ésto es, cuando por el grado de madurez del hijo, sea notorio que ha sido concebido en una época distinta a la que presumible ó probadamente, el marido ha cohabitado con la mujer. En tal supuesto, el hijo no es matrimonial. Por ejemplo, si del grado de madurez resulta que el hijo nacido después de los 300 días de la disolución del matrimonio es sistemático, no será reputado hijo de matrimonio.

Según las concepciones del derecho alemán, el padre tiene la manutención sobre el hijo que significa un derecho y un deber de la protección, por inclusión de la administración y disfrute del patrimonio del hijo. (48)

#### Patria Potestad.-

En el derecho alemán conoce también una potestad materna sobre el hijo, que mientras vive el padre, aparece oculta por el derecho de éste, haciéndose valer después de la muerte del mismo.

Conforme al artículo del Código Civil Alemán, en virtud de la patria potestad, el padre tiene el derecho y el deber de cuidar de la persona del hijo, implica el de determinar su nom

(48).- Ludwig Enneccerus Theodor Kipp, Tratado de Derecho Civil, Cuarto Tomo, Derecho de Familia, Traducción Pérez González Blas y José Alguer, Editorial Barcelona, 1961, pág. - 124 y 153.

bre. El cuidado de la persona del hijo, comprende el derecho y el deber de educarlo, de vigilarlo y determinar su residencia.

El cuidado de la persona del hijo, comprende también, - la representación del mismo en los asuntos personales.

Alimentos.-

En el artículo 1601 a este propósito, el derecho de alimentos de los hijos menores y no casados frente a los padres, - toma una actitud especial en diversas direcciones. En un aspecto, el deber de alimentos de los padres, cuando el hijo no está casado, adquiere una configuración especial sin consideración al hecho de ser todavía menor de edad.

Respecto de los alimentos, el derecho sólo ha reforzado ese deber de mutua ayuda entre los miembros del grupo familiar.

Divorcio.-

La situación de los hijos en los casos de divorcio.

El cuidado de los hijos de matrimonio divorciado, es un problema grave no resuelto satisfactoriamente por el código civil alemán, porque pueden surgir conflictos entre el tribunal de tutelas y el que entiende en el divorcio. ( 49 )

Quando el divorcio ha sido decretado por culpa ó por -- los mismos, se ha suprimido la comunidad conyugal, rigen los--

( 49 ).- Kipp Theodor y Wolff Martin. Derecho de la Familia, Tomo IV. Editorial Perrot, Madrid, 1962, pág. 66.

siguientes principios: afirma el Código Civil Alemán, el cuidado de la persona del hijo, cuando se declara exclusivo a uno - de los cónyuges, corresponde al cónyuge inocente pero el padre conserva el derecho a representar al hijo, aunque sea él la -- parte culpable. Si ambos cónyuges han sido declarados culpa--- bles, el cuidado de los hijos de menos de seis años al padre.

#### La Tutela.-

Conforme al derecho Alemán la tutela tiende a ofrecer - en su sucedáneo del cuidado paterno que falta al que lo necesi ta. Según ésto, se determina la posición sistemática del derec ho de la tutela.

La tutela es el cuidado llevado bajo la inspección del Estado, por una persona de confianza (el tutor) sobre la perso na y el patrimonio de quien no está en situación de cuidar de sus asuntos por sí mismo ó que por lo menos se le trata jurídi camente como si no estuviera en esa situación.

La tutela en su sentido amplio puede referirse a todos los asuntos del pupilo ó a un círculo más reducido de ello. -- Por lo regular, la tutela tiene lugar cuando el pupilo no está sujeto a la patria potestad.

Los menores de edad tendrán un tutor cuando no estén su jetos a la patria potestad ó cuando los padres no tengan derec ho a representarles en los asuntos relativos al patrimonio.

En el artículo 1773 del Código Civil Alemán, los hijos menores de edad, tendrán un tutor en los siguientes casos:

- 1.- Cuando han fallecido ambos padres ó han sido declara-

rados muertos ó ha fallecido uno y se ha declarado la muerte de otro.

2.- Si la patria potestad del padre está en suspenso, la madre tendrá en primer término la patria potestad, pero se designará un tutor si la madre ha fallecido ó está disuelto el matrimonio entre el padre y la madre.

Si no se prevé la disposición de la causa de suspensión de la patria potestad del padre el tribunal de la tutela, una vez disuelto el matrimonio habrá de transferir a la madre el ejercicio de la patria potestad a petición de la misma. En tal caso no hay lugar a la tutela.

3.- Si el tribunal de la tutela ha privado al padre del cuidado de la persona del hijo y de la administración del patrimonio del mismo, se nombrará tutor al hijo aunque viva la madre.

Cuando por el hecho de vivir la madre hubiera de excluirse en rigor la tutela, habrá que ordenarla, sin embargo, si la patria potestad de la madre está en suspenso, ha terminado ó si por otra causa la madre no tiene representación, ni para los asuntos personales del hijo ni para los patrimoniales. Regularmente la patria potestad de la madre está en suspenso cuando ésta es menor de edad aunque la madre tiene derecho y el deber de cuidar de la persona del hijo no tiene derecho a representarle ni en los asuntos personales ni en los patrimoniales. Por consiguiente, se nombrará tutor al hijo pero en tanto que el cuidado de la persona del hijo corresponde a la madre, el tutor sólo ostentará la posición del consejero adjunto de aquella.

C).- DERECHO ESPAÑOL.-

Filiación.-

Con mejor técnica, el Código Civil Español, consideró - que se presumirán hijos legítimos, los nacidos después de los - ciento ochenta días siguientes al de la celebración del matri - monio y antes de los trescientos días siguientes a su disolu - ción ó a la separación de los cónyuges. Contra esta presunción, no se admitirá otra prueba que la de la imposibilidad física - del marido para tener acceso con su mujer en los primeros cien - to veinte días de los trescientos que hubiesen precedido al na - cimiento del hijo.

Agreguemos que la legislación española, tiene el mismo - sentido que la de México, refiriéndose a que la filiación de - los hijos legítimos, se prueba por el acta de nacimiento exten - dida en el Registro Civil ó por documento auténtico ó senten - cia firme en los casos a que se refieren.

En el derecho de los hijos ilegítimos, no naturales re - conocidos. Hay legislaciones que los han excluido de la suce - sión, negándole todos los derechos hereditarios. El Código Ci - vil Español les concede solamente derecho a los alimentos.( 50)

( 50 ).- De Diego F. Clemente. Derecho de Sucesiones. -- Instituciones del Derecho Civil Español, Madrid, 1959, pp. 54- y 56.

**Patria Potestad.-**

Patria Potestad, es la autoridad atribuida a los padres para el cumplimiento del deber de educar y proteger a sus hijos menores de edad, no emancipados.

Conforme al Código Civil Español, en su artículo 155, - el padre y en su defecto, la madre, tienen respecto de sus hijos no emancipados:

1.- El deber de alimentarlos, tenerlos en su compañía, educarlos con arreglo a su fortuna y representarlos en el ejercicio de todas las acciones que puedan redundar en su provecho.

2.-La facultad de corregirlos y castigarlos moderadamente.

**Alimentos.-**

Se entiende por alimentos, todo lo que es indispensable para el sustento, vestido, asistencia médica, según la posición social de la familia. (51)

Los alimentos comprenden también, la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad.

Conforme al artículo 143, fracción 4 del Código Civil Español, los padres están además obligados a costear a los hijos la instrucción elemental y la enseñanza de una profesión, arte u oficio.

(51).- Borda A. Guillermo. Manual del Derecho Civil. - 3ª edición, Editorial Perrot, Buenos Aires, 1961, p.p. 266 y 267.

Divorcio.-

Otro punto que podemos tocar con respecto a los hijos, sería el de los efectos de la nulidad del matrimonio y los de la separación personal de los cónyuges.

La mujer que se proponga demandar la separación ó nulidad de su matrimonio, puede pedir que se le separe provisionalmente de su marido y que se le confie con igual carácter los hijos menores de siete años, se le señale un domicilio y si es menor de edad, la persona a cuya custodia haya de quedar, así como los auxilios económicos necesarios a cargo de su cónyuge.

Conforme al artículo 68 del Código Civil Español, dicen en su párrafo tercero, fijar discrecionalmente en poder de --- cuál de los cónyuges han de quedar todos ó alguno de los hijos y quién de aquellos ejercerá la patria potestad.

En caso excepcional, se podrán encomendar los hijos a otra persona ó instituciones tutelares, correspondiendo las de pretutor ó consejo de la familia a la autoridad judicial.

El juez determinará el tiempo, modo y lugar en que el cónyuge apartado de los hijos podrá visitarlos y comunicarse con ellos. ( 52 )

( 52 ).- De Castro Federico. Código Civil Español, Instituto de la Cultura Hispánica, Madrid, 1959, pág. 48.

Tulela.-

Según el Código Civil Español, el objeto de la tutela, es la guarda de la persona ó bienes ó solamente de los bienes de lo que no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismo.

Puig Peña Federico dice: que la tutela es aquella institución jurídica que tiene por objeto la protección y cuidado de la persona ó patrimonio de los que por su incapacidad legal están imposibilitados de gobernarse a sí mismos. ( 53 )

En la doctrina, los autores manejan los calificativos -- con gran variedad. Unos hablan de un poder conferido a una persona para cuidar a otra; otros hablan de una función que tiene por objeto la representación del incapaz.

Entendemos que es preferible hablar de una institución jurídica; es decir, de un conjunto de normas, preceptos armónicamente enlazados y definitivamente establecidos que estructura ese designio importantísimo de la asistencia normal a los jurídicamente incapaces.

Esta institución es desde luego social, porque afecta a uno de los puntos más interesantes del agregado humano que integra el cuerpo político, llenando uno de los vacíos que en el -- mismo se observa; es también moral por cuanto a la solución a -- gravísimos problemas de conciencia; es de matiz económico, por

( 53 ).- Puig Peña Federico. Tratado del Derecho Civil Español, Tomo II Derecho de Familia. Vol. II Paternidad y Filiación. Editorial Revista del Derecho Privado, Madrid, 1960. pág. 319, 320.

que gracias a ella se produce el cuidado de todo un patrimonio-- base de la economía de un Estado; pero ante todo es jurídica;-- nace en el campo del Derecho, vive dentro de la ley y se matiza en el remaje máspreciado del ordenamiento jurídico.

Conforme el artículo 200 del Código Civil Español, están sujetos a tutela:

- 1.- Los menores de edad.
- 2.- Los locos ó dementes, aunque tengan intervalos lúcidos y los sordomudos que no sepan leer y escribir.
- 3.- Los que por sentencia firme hubiesen sido declarados pródigos.
- 4.- Los que estuviesen sufriendo la pena de interdicción civil.

En el artículo 237 del Código Civil Español no pueden -- ser tutores:

- 1.- Los que estén sujetos a la tutela.
- 2.- Los que hubiesen sido penados por los delitos de robo, estafa, falseda, corrupción de menores ó escándalo público.
- 3.- Los condenados a cualquier pena privativa de libertad, mientras estén sufriendo la condena.
- 4.- Las penas de mala conducta ó que no tuvieren manera de vivir conocida.
- 5.- Los que adeuden al menor sumas de consideración a me nos que, con conocimiento de la deuda, hayan sido nombrados por el padre ó en su caso, por la madre.

De todo lo anterior, podemos resumir que la tutela es -- una función jurídica confiada a una persona capaz por mera dis-

posición de la ley, por voluntad del hombre ó por decisión judicial, para defender una persona incapaz, representarla en -- juicio ó fuera de él y administrar sus bienes.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Hay que señalar que la Seguridad Social es una institución adecuada de ayuda y de prevención ó asistencia y tiene por finalidad defender y propulsar la prosperidad de la so ciedad a través del bienestar individual.

SEGUNDA.- Las Instituciones de Asistencia Social con scientizan al adulto por medio del conocimiento de trabajo so -- cial para su aplicación en la protección del menor evitando así la delincuencia, explotación, abandono y corrupción del menor.

TERCERA.- La creación de la Ley de Relaciones Fami - liares tiene como finalidad ampliar la protección jurídica del - menor y fortalecer los lazos Familiares, asegurando su estabili - dad civil emocional, filial y económica hasta su mayoría de edad en donde pudiese desempeñar a su familia.

CUARTA.- La protección que proporcionan las institu - ciones públicas y descentralizadas, son principalmente de tipo - asistencial y médico, las cuales están instituidas para ser rea - lidad las funciones y mandamientos de nuestras leyes tratando -- de mejorar a cada una de las personas afectadas.

QUINTA.- Que las instituciones oficiales y privadas - cuya función es orientar y proteger al menor, sean actualizadas-

permanentemente en su programación, aprovechando las investigaciones de los casos que en ella se tratan para evitar la reincidencia de delitos y falta de responsabilidad de los padres y que en ambas actividades de programación e investigación, se aporten las experiencias y lineamientos de equipos interdisciplinarios.

SEXTA.- La protección al menor no sólo existe en el ámbito civil, sino que se refieren también a él, la Ley del Trabajo, Código Penal, La Constitución, Ley de Amparo; todo ello conjuntamente y principalmente basándose en las garantías individuales de nuestra Carta Magna que se fijan en el artículo 1 al 27 -- brindando protección a la misma en los artículos 113 y 107, así -- como el artículo 27 y sus reglamentos respectivos.

SEPTIMA.- Los derechos que ha reconocido nuestra legislación en el menor en cuanto a materia civil, mencionaremos algunos como: el nombre, filiación, alimento, patria potestad, tutela y divorcio; procurando en este último que se encuentre protegido para conseguir que su formación como adulto sea la más certera y aprovechable y cada uno de los elementos de los derechos humanos.

OCTAVA.- En un país como el nuestro, en el que más de la mitad de la población es menor de edad se reglamenta el trabajo para los menores de edad en el artículo 123 de la Ley del Trabajo y mayores de 16 años partiendo de la base que:

México es un país que no cuenta con los recursos necesarios para proveer el sustento y educación de la mayoría de la población, por lo que deberá considerarse seriamente la necesidad actual que tienen los menores de trabajar y que la mayoría se encuentra trabajando como no asalariados y en muchos casos, en situaciones infrahumanas de trabajo, ya que en la mayor parte, trabajan más de las 8 horas ó bien por ser ilegal su trabajo para el menor no cuenta con el salario mínimo de todo trabajador.

NOVENA.- El artículo 123, regula el derecho del trabajo en México, es un derecho exclusivo del trabajador no contiene normas protectoras para los patronos, porque los derechos de éstos son patrimoniales; no hay que confundir el derecho del trabajo, con la ley federal del trabajo, que es distinto de aquél porque ésta regula y reglamenta relaciones del trabajo.

DECIMA.- Tenemos la firme convención de que los puntos anteriores deben motivar al legislador no sólo a proteger en la medida del derecho del menor, sino a buscar encauzarlas hacia un mejoramiento dada la importancia del mismo, que radica en la formación del menor cuya fuente de creación sea plenamente reconocida para el derecho por la sociedad y por la moral para la cual proponemos disposiciones legales como: imponer severas sanciones económicas, inclusive pena corporal a los patronos que incumplan las normas laborales de protección al trabajo de los menores.

DECIMA PRIMERA.- La doctrina, legislación, Italia,- Alemania, España; coinciden con las disposiciones del Código Civil del Distrito Federal en materia del menor al referirse a la filiación, patria potestad, tutela y divorcio.

## BIBLIOGRAFIA

Alonso Olea, Manuel. Instituciones de Seguridad Social. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1977.

Arenas Egeas, Luis. Tratado Práctico de Seguridad Social. Editorial Barcelona, 1978.

Berg, Alan. Estudio Sobre Nutrición, su Importancia en el Desarrollo Socio-económico. Editorial Lemusa, S.A., México, 1976.

Bruno Biondo. La Seguridad Social en el Mundo. Trento - 1954.

Careaga, Gabriel. Mitos y Fantasías de la Clase Media en México. Editorial Porrúa. 1982.

De Ferrari, Francisco. Los Principios de la Seguridad Social. Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1972.

De Ibarrola, Antonio. Derecho de la Familia. Primera Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1977.

Esptein Abraham y Arthur J. Altmeyer. La Seguridad Social. Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1958.

Conzález Díaz, Lombardo. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. México, 1973.

Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil. Parte General- Personas, Familias. Editorial Porrúa, S.A., México, 1985.

Geode, William Josiah. La Familia T. por Gloria Adela H. de Pous. Editorial Hispano-Americana. México, 1976.

Hernán, San Martín. Salud y Enfermedad. Editorial Porrúa, S.A. México, 1982.

Hutt, Gibby. El Niño. Desarrollo y Adaptación. Editorial Continental, S. A., México, 1971.

Jiménez Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa, S. A., México, 1986.

Kipp Theodor y Wolff Martin. Derecho de la Familia. Tomo IV, Editorial Perrot, Madrid, 1962.

Labausse Henry R. Estrategia en Pro de la Infancia, Naciones Unidas, Nueva York, 1979.

López Camarena, Francisco. México Cincuenta Años de Revolución, Editorial Siglo XXI, México, 1967.

Nájera Pérez, Humberto. Educación y Desarrollo Emocional del Niño. Editorial La Prensa Médica, 2ª edición, México, 1972.

Nájera Pérez Humberto. México, Cincuenta Años de Revolución. Tomo II, La Vida Social. Tomo IV, La Cultura. México, Editorial Siglo XXI, México, 1971.

Nicolo Rosario E. Di Majo. Código Civil Italiano, Libro I de las personas y la familia, traducción Santiago C. Fassi y Dionicio Petriella, Asociación Dante, Buenos Aires, 1977.

Pierre Leclere. Guzmán Orozco Renaldo. La Seguridad Social. Colección Seminario, No. 2, Secretaría de la Presidencia - Dirección General de Estudios Administrativos, 1980.

Ruiz Nassieu, Mario. Enfoque Sobre la Beneficencia Pública. México, 1983.

Revelle Roger. Paternidad Responsable. Editores Asocia -- dos. Edición en español, 1972.

Ruggiero Roberto. Instituciones de Derecho Civil. Vol. II Editorial Reus, Madrid, 1968.

Rojiana Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil, Tomo 1, Editorial Porrúa, S.A., México, 1976.

Soberón Acevedo, Guillermo. Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. México, 1985.

San Germán Flores, Francisco Javier. Cultura de la Niñez en México. Editorial Porrúa, S.A. 1982.

Sánchez Azcana, Jorge. Familia y Sociedad. Editorial Joaquín Martínez, México, 1980.

Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, México, 1974.

Valverde y Valverde, Calixto. Derecho Civil Español, Tomo 1, 4ta. Edición. Talleres Tipográficos. Cuesta Valladolid, 1958.

Lubwig Enneccerus Theodor Kipp, Traducción Pérez Gonzá -- lez Blas y José Alguer, Tratado de Derecho Civil, Cuarto Tomo, -- Derecho de Familia, Editorial Barcelona 1961.

## LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S. A. México. 1986.
- Código Civil para el Distrito Federal. Quincuagésima - Cuarta Edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1987.
- Ley Federal del Trabajo. Cuadragésima Cuarta Edición - Editorial Porrúa, S. A., México, 1982.
- Código Penal para el Distrito Federal. Trigésima Pri - mera Edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1978.
- Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge. Nueva Le - gislación de Amparo Reformada y Jurisprudencia. Edición Cuadragésima Cuarta. Editorial Porrúa, S. A. México, - 1984.
- De Castro Federico. Código Civil Español. Instituto -- de la Cultura Hispánica. Madrid, 1956.

## HEMEROGRAFIA

Ander Egg, Ezequiel. El Trabajo Social como Acción Liberadora, folleto Editorial Buenos Aires. 1974.

Cutiño Esquina Fernando y Domínguez Esteban. Asistencia Social a los Niños Desamparados. Revista del Cespe, México, Distrito Federal. Vol. 3, No. 3, Segundo Semestre, 1985.

Guiza Cruz Víctor Manuel. La Seguridad Social. Revista -- del Cespe, México, Distrito Federal, Vol. 2 No. 2, 1984.

Manterola Martínez Alejandro. Programa Básico de Trabajo-D.I.F. Revista del Menor y la Familia. Vol. 3 No. 3, México, --- 1985.

La Asistencia Social. Revista del Menor y la Familia, Organó Informativo y Divulgación del D.I.F., Vol. 3 No. 3, México, 1985.

Programa Institucional D.I.F. Revista del Menor y la Familia. Vol. 3, No. 3, México, 1985.

Ruiz Pérez Leobardo C., Asistencia Educacional. Revista -- del Menor y la Familia. No. 3, Vol. 3, México, Segundo Semestre, 1985.

Salas López Francisco. La Niñez de México. Antecedentes -- Prehispánicos. Revista del Menor y la Familia, Vol. 2, No. 2, -- 1984.